



Auditoría General de la Nación

**EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS
LLEVADOS A CABO EN EL ÁMBITO DE LAS
CONTRATACIONES Y CONVENIOS DE LA AUTORIDAD DE
CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)**

Departamento de Control de Órganos Rectores
Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión

Periodo 2017

CM



Auditoría General de la Nación

1. TITULO	3
2. DESTINATARIOS	3
3. OBJETO DEL CONTROL	3
4. OBJETIVO	3
5. ALCANCE	3
6. CRITERIOS IDENTIFICADOS	4
7. NORMAS DE CONTROL	7
8. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE CUENCA	7
9. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL	7
10. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	8
11. RESUMEN DE TRABAJO DE CONTROL REALIZADO	9
12. RESULTADOS Y HALLAZGOS	22
A. AMBIENTE DE CONTROL	22
B. CONVENIOS	36
C. CONTRATACIONES	49
13. CONCLUSIÓN	61
14. OTRAS CUESTIONES	62



Auditoría General de la Nación

1. TÍTULO

EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES Y CONVENIOS DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

2. DESTINATARIOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

3. OBJETO DEL CONTROL

Verificar, de acuerdo con lo encomendado a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa “M. 1596 XL Mendoza, Silvia Beatriz y otros C/ Estado Nacional y otros S/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental Río Matanza- Riachuelo)”, de acuerdo a lo solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12, por oficio de fecha 10 de Junio de 2013 y de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 85 de la Constitución Nacional y en el Art. 117 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las Contrataciones y Convenios por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

4. OBJETIVO

- a. Evaluar el ambiente de control existente analizando las propiedades y la aplicación en materia de contrataciones y convenios de la normativa vigente en concordancia con las facultades otorgadas por la Ley de creación 26.168.
- b. Particularizar el análisis de las contrataciones y convenios formalizados o vigentes en el periodo de análisis (aseguramiento limitado).

5. ALCANCE

El alcance del trabajo, desarrollado según las normas del acápite 7, abarca la identificación y análisis del marco jurídico aplicable a las contrataciones y convenios; su evaluación respecto a otras normas de orden público y el control de cumplimiento de la normativa vigente, a través de los distintos procedimientos que consideramos válidos y suficientes para la obtención de evidencia que nos permitan concluir el correspondiente examen respecto de los objetivos trazados.

El periodo abarcado por nuestras labores contempla la ejecución y la formalización de los actos administrativos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el seguimiento de observaciones derivadas de informes anteriores y la evolución de las consecuencias jurídicas y normativas hasta la fecha del presente informe.



Auditoría General de la Nación

Las tareas de campo se llevaron a cabo en sede de la ACUMAR entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2018.

Nuestra tarea tuvo las siguientes limitaciones

- a) No hemos obtenido la respuesta de la ACUMAR al examen especial sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones y convenios correspondiente al ejercicio 2016, aprobado por Resolución AGN N° 14/18 del 08/03/2018, transcribiendo en el presente examen aquéllos que consideramos pertinente y subsistente.
- b) Respecto a los siguientes expedientes-no tuvimos acceso para su análisis :
 - Expt N° 1424/2013, *Convenio de compensación entre la ACUMAR y TANDANOR SACIyN* a disposición de la Dirección de Asuntos jurídicos para su tratamiento.
 - Expt N° 589/2017, *Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de espejo de agua del curso principal del Rio Matanza Riachuelo por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, con opción a prórroga por el término de DOCE meses* y Expt N° 1384/2016, *Contratación de un servicio de baños químicos, pañales y vestuarios con su correspondiente mantenimiento, limpieza y desinfección, por un período de DOCE (12) meses* se encuentran radicados en Juzgado Nacional en lo Penal y Correccional Federal N° 12.
 - Expt. N° 243/2017, *Soporte y Mantenimiento de sistema de virtualización* por estar en proceso de digitalización
- c) No hemos obtenido el Plan anual de contrataciones a los efectos de evaluar su grado de ejecución.

6. CRITERIOS IDENTIFICADOS

En virtud del objeto auditado se han identificado los siguientes criterios:

De orden general:

Normativa Nacional

LEY 26.168. Creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional. (B.O. 05/12/2006).



Auditoría General de la Nación

DECRETO 958/2018 (25/10/2018) Modificación del organigrama de aplicación de la Administración Nacional.

DECRETO 632/2018. Designaciones y contrataciones. (14/07/2018). En particular el art. 3 Convenios de Servicios de Asistencia Técnica. Los convenios vigentes de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales, celebrados entre las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 24.156 y las Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, celebrados en los términos del Decreto 336 del 10 de febrero de 2016, quedarán sin efecto a partir del 1° de enero de 2019. Asimismo, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto las partes individualizadas precedentemente no podrán celebrar nuevos convenios de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales.

DECRETO REGLAMENTARIO 277/2018 - Responsabilidad penal - LEY 27.401 - Reglamentación. (B.O. 06/04/2018).

DECRETO 519/2017. Se designa, con rango y jerarquía de secretario, a la Licenciada Dorina Soledad Bonetti en el cargo de presidente de la ACUMAR. (B.O.18/07/2017).

DECRETO 28/2017 Se designa con rango y jerarquía de secretario, a la Licenciada Gladys Esther González en el cargo de presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR). (B.O.12/01/2017)

DECRETO D.N.U. 02/17. Modificación a la Ley de Ministerios. (B.O. 03/01/2017).
ARTÍCULO 7° — Sustitúyase el artículo 2° de la Ley 26.168 y modificatorios por el siguiente:
“La AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO estará compuesta por OCHO (8) integrantes. Su Presidente tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Los restantes integrantes serán TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación”.

DECRETO REGLAMENTARIO 1030/2016. Aprueba la Reglamentación del Decreto Delegado 1.023, y sus modificatorios y complementarios. (B.O. 16/09/2016).

DECRETO 336/2016 Registro de Convenios del Estado Nacional con las Universidades y otras entidades educativas. Creación. (B.O. 11/02/2016).



Auditoría General de la Nación

DECRETO 1023/2001. Régimen General. Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones De Bienes Y Servicios. Obras Públicas. Disposiciones finales y transitorias. (B.O. 16/08/2001).

DECRETO 1162/2000. Reglaméntese en el ámbito nacional la obligación de denunciar por parte de los funcionarios o empleados públicos los delitos perseguibles de oficio que conozcan en ejercicio de sus funciones.

Resolución SIGEN N° 37/06 sobre normas mínimas de control interno para el buen gobierno corporativo en empresas y sociedades del Estado.

DOCUMENTOS ESTÁNDAR de licitación para la contratación de obras publicados por el Banco Mundial.

Normativa ACUMAR

Acta acuerdo entre la Oficina Nacional de contrataciones (ONC) y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) de fecha 17/01/2018, mediante la cual se habilita al organismo el uso del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional - COMPR.AR.

RESOLUCIÓN N° 147/2018, SUSTITUYASE el inciso b) del Artículo 50 del Anexo I de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 "Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo". (B.O. 03/05/2018).

RESOLUCIÓN N° 402/2017. Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. (B.O. 22/12/2017).

RESOLUCIÓN N° 7/17. Modifica la Resolución N° 99/2016 que aprueba el Reglamento de emisión de órdenes de pago. (B.O. 08/02/2017).

RESOLUCIÓN N° 5/17. Aprueba el Reglamento de organización interna de la ACUMAR. Deroga la Resolución N° 79/2016. Delega en el Director General Ambiental de la ACUMAR las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 26.168. (B.O. 02/02/2017).

RESOLUCIÓN N° 128/16 Sustituye el Artículo 1° del anexo I de la Resolución presidencia ACUMAR N° 852/2012 Manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR (B.O. 07/12/2016).

RESOLUCIÓN N° 125/16 Aprueba la implementación en la ACUMAR del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). (B.O. 11/11/2016).

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 100/2016. Deroga la Resolución 248/10 y sus modificaciones. Aprueba el Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de la ACUMAR. (B.O. 28/09/2016).

RESOLUCIÓN N° 2/13 Modificación al Reglamento de Procedimiento Administrativos y Recursivo Judicial. (B.O. 25/01/2013)

RESOLUCIÓN N° 852/12 Aprueba el Manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR. (B.O. 25/07/2012).

RESOLUCIÓN N° 4/2010. Se aprueba el Reglamento general de recursos humanos de la ACUMAR. (B.O. 1/03/2010).

CIRCULAR PRESIDENCIA N° 6 del 2014, rubricada por el Presidente del Organismo que establece que una vez formalizada la suscripción de un Convenio, y de forma previa a la firma de los Contratos de locación de servicios entre la contraparte del acuerdo y el prestador de servicios, el área técnica requirente deberá presentar ante la Secretaría de Planificación Estratégica para su evaluación: Proyecto de contrato de locación de servicios, Curriculum Vitae del prestador y de corresponder la matrícula.

DISPOSICIÓN N° 1336/2012: Procedimiento de aplicación a Convenios, Acuerdos, Adendas y sus derivados. Creación del Comité de Auditoría. (21/12/2012).

7. NORMAS DE CONTROL

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 26/15-AGN y N° 187/16-AGN, y con el Código de Ética Institucional aprobado por Resolución N° 18/15-AGN, que se encuentran fundadas y consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales aplicables por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las regulaciones especiales vigentes en la República Argentina en el marco del mandato establecido por el art. 85 de CN y el art. 118 de la Ley N° 24.156.

8. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE CUENCA

La Dirección de la Autoridad de Cuenca es responsable de la implementación y mantenimiento de un eficaz y eficiente sistema de control interno que permita proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa, como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa.

9. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL

El auditor gubernamental es el evaluador, quien manifiesta que la medición del objeto de la revisión se realizó conforme a los criterios aplicables identificados en el acápite 6 y su conclusión se expresa de manera independiente sobre la información de los objetivos establecidos.

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

10. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Para la evaluación del ambiente de control resultante de la normativa vigente:
 - Lectura y análisis de los criterios expuestos en el punto 6.
 - Lectura de las actas del Consejo Directivo
 - Análisis del Organigrama. Dependencias y relaciones.
 - Reuniones con funcionarios.
 - Evaluación de los procesos de contrataciones y convenios de acuerdo a las pautas de control previstas.
 - Evaluación del riesgo inherente y de control.
 - Lectura de Carta de control interno sobre aspectos contables
 - Lectura de los informes de la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR.
 - Informe breve del Auditor sobre los estados contables al 31/12/2017.
 - Relevamientos de las presentaciones y documentación obrante en el Juzgado Nacional Federal N° 12.
- Evaluación analítica de convenios y contrataciones:
 - Seguimiento de los hallazgos de informes anteriores.
 - Lectura y análisis de los criterios expuestos en el punto 6.
 - Obtención del mapa de contrataciones y convenios correspondientes al ejercicio a auditar.
 - Obtención del Registro Único de Proveedores a los efectos de la identificación de los proveedores/otras cuestiones (art. 15 Resolución 248/2010; art. 12 Resolución 100/2016).
 - Elaboración del listado de contrataciones y convenios, procedente del resultado del análisis preliminar bajo los parámetros de modalidad administrativa e incidencia económica y en concordancia con las tareas realizadas con el Juzgado Nacional Federal N°12.
 - Análisis y verificación del grado de cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes para las contrataciones.
 - Evaluación de los procesos de contrataciones de acuerdo a las pautas de control previstas, verificando el cumplimiento por parte de ACUMAR:
 - a) Análisis de los requisitos y restricciones para la participación de los proveedores.
 - b) Penalidades.
 - c) Condición legal, tributaria y financiera, de cada uno de los oferentes que participan en las contrataciones.
 - Entrevistas y reuniones con funcionarios de ACUMAR.
 - Inspecciones y visitas a Ecopuntos (Marcos Paz, Morón y Ezeiza) y basurales (Basural II Marcos Paz, y Mega Basural Marcos Paz).



Auditoría General de la Nación

11. RESUMEN DE TRABAJO DE CONTROL REALIZADO

Efectuada y aprobada la planificación de nuestras tareas y a fin de recopilar información base destinada a la construcción del listado de contrataciones y convenios, se procedió a cursar las siguientes notas:

Nota N° 68/2018 -AG02 (30/05/2018), dirigida a la Directora General Administrativa, por la cual se solicita la nómina de las contrataciones de bienes y servicios que el organismo efectuó durante el periodo 2017 (enero/diciembre), nómina de los convenios en curso de ejecución, y de aquellos que fueran suscriptos por la ACUMAR durante el año 2017 (enero/diciembre), plan anual de contrataciones del organismo, nómina de proveedores, remisión de expedientes que no fueron enviados en tiempo oportuno para la auditoría de contrataciones correspondiente al periodo 2016 e informes de Auditoría Interna del periodo 2017.

Nota N° 85/2018 -AG02 (21/06/2018), dirigida a la Presidenta de ACUMAR, por la cual se solicita se remitan los expedientes por los que tramitan contrataciones y convenios que forman parte de la muestra.

Nota N° 146/18 - AG02 (7/09/2018) dirigida a la Presidenta de ACUMAR en respuesta a la solicitud de prórroga.

Nota N° 173/2018 -AG02 (26/09/2018) dirigida a la Presidenta de ACUMAR, intimando a dar cumplimiento con la documentación faltante derivada de las solicitudes formuladas mediante Nota N°68/2018 y Nota N°85/2018.

Nota N° 239/2018-AG02 (28/11/2018) dirigida a la Presidenta de ACUMAR, por la cual se solicita se informe la existencia de contratos celebrados con algunas de las empresas involucradas en la Causa N°9.608/2018 por parte de la ACUMAR y los otros actores involucrados en el PISA así como eventualmente, de corresponder, las acciones adoptadas al respecto.

Características del período

La Ley 26.168 establece en su artículo 2° in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación. El art. 10 de la norma mencionada establece que el régimen de compras y contrataciones del organismo se registrará por los mecanismos previstos en el Decreto 1023/2001 y sus modificatorios.



Auditoría General de la Nación

Durante el periodo 2017 ACUMAR aplicó para los procedimientos de contrataciones lo normado por la Resolución ACUMAR N° 100/2016.

Comparando la misma con las disposiciones prescritas por el Decreto 1030/2016, se pueden establecer diferencias entre ambas normativas:

- El Decreto 1030/2016 elimina el procedimiento de contrataciones directas por trámite simplificado. En la norma de ACUMAR se conserva (Cfr. Reglamento ACUMAR art. 22).
- En materia de contratación interadministrativa, el art. 22 del Decreto 1030/2016 prohíbe la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. La norma de ACUMAR que regula la materia no contempla tal restricción (art. 30. inc. g).
- En cuanto a la prohibición de desdoblamiento, el art. 30 del Decreto 1030/2016 modifica los requisitos para que se configure, siendo necesario que sean los mismos bienes o servicios a diferencia del Reglamento aprobado por el Decreto 893/12 que se refiere a bienes o servicios pertenecientes a renglones afines. El Reglamento de ACUMAR sigue en línea con la normativa nacional ya derogada (Cfr. Art. 56).
- El nuevo reglamento vigente a nivel nacional introduce las contrataciones públicas electrónicas (art. 31 a 34). En la normativa ACUMAR no están contempladas.

En noviembre de 2017 la Autoridad de Cuenca aprobó una nueva norma, la Resolución ACUMAR N° 402/2017 consistente con los lineamientos normativos trazados por el Decreto 1030/2016 reglamentario del Decreto 1023/2001, con el objetivo de implementar la contratación electrónica en el ámbito del organismo.

Así mismo, mediante Resolución ACUMAR N° 05/2017 se aprobó un nuevo Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR introduciendo modificaciones en la estructura del organismo. En este proceso de actualización normativa es que se aprueba la nueva norma que adecua los procedimientos aplicables y los niveles de autorización a los cambios adoptados en la estructura funcional del organismo, tendiendo asimismo a estandarizar los procedimientos regulados en la ACUMAR con los establecidos en el régimen nacional, a fin de facilitar su implementación, así como el control que llevan a cabo tanto los órganos internos como externos del organismo.

A través de la Resolución ACUMAR N° 402/2017 se implementaron en el ámbito de la ACUMAR las contrataciones públicas electrónicas (art. 14) gestionadas mediante el sistema COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65 -E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE COMPRAS, o el que en un futuro lo reemplace, con las adecuaciones necesarias a fin de que el mismo sea de aplicación a los procedimientos regulados en la presente norma.

La nueva norma se impulsa teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas oportunamente por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) así como las consideraciones efectuadas por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la ACUMAR.



Auditoría General de la Nación

Entre las novedades introducidas y que merecen ser destacadas se encuentran:

- Los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la ACUMAR se deberán inscribir en el sistema de información de proveedores (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de contrataciones. Si la Unidad de compras de la ACUMAR invita a un proveedor que no estuviere inscripto éste deberá completar el trámite.
- Art. 62. Prohibición de desdoblamiento, en línea con el art. 30 del Decreto 1030/2016.
- Art. 70. Vista de pliegos serán de acceso público. Se encontrarán disponibles en el portal <https://compras.gob.ar>. Cualquier persona podrá tomar vista de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especificaciones técnicas.
- Art. 72. Circulares aclaratorias y modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares se incluirán como parte integrante del pliego y ser difundidas a través del sitio web <https://compras.gob.ar> y del sitio web de la ACUMAR.
- La difusión de la convocatoria se realiza a través del COMPR.AR, el cual envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el sistema de información de proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación, si los hubiera. El cuadro comparativo de ofertas se generará automáticamente a través del sitio del COMPR.AR (art. 93)
- Se regula en el art. 98 la inelegibilidad e inhabilidad de los oferentes. La norma es extensa y comprende distintos supuestos siguiendo los lineamientos trazados por la normativa nacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE).
Teniendo presente la situación procesal de varias empresas vinculadas a la obra pública, se destacan el inc. c) de la Resolución que establece la inelegibilidad a las personas, sean humanas o jurídicas, procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, provincial de la CABA o de los Municipios de la Cuenca, contra la fe pública o contra delitos comprendidos en la Convención interamericana contra la corrupción.
En otro orden, en el inc. f) se contempla la situación de personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del art. 8 de la ley 24.156 sobre rendición de cuenta de fondos nacionales o similares de la Prov. de Buenos Aires, CABA y municipios que integran la Cuenca.
- EL Art. 101 regula que el dictamen de evaluación de ofertas es el emitido por la Comisión Evaluadora y no tiene carácter vinculante.
- El art. 103 sobre comunicación del dictamen de evaluación establece que la notificación se realiza a través del sitio <https://comprar.gob.ar> o su reemplazante.



Auditoría General de la Nación

-En cuanto a las impugnaciones, el art. 104 establece que se pueden plantear dentro de los tres días posteriores a la publicación del dictamen en el sitio COMPR.AR

-La notificación de la adjudicación se realiza a través del COMPR.AR (art. 107).

-De conformidad con el art. 117 se entenderá que en el caso que el oferente no retire la garantía dentro del plazo de 60 días corridos a contar desde el vencimiento del plazo previsto en el art. 116 del Reglamento implica una renuncia tácita a favor de la ACUMAR. Se deberá realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía lo permita.

-La cesión o subcontratación. La norma contenida en el art. 137 sigue los lineamientos del art. 22 del Decreto 1030/2016.

El proceso se desarrolla en una parte significativa a través del sitio COMPR.AR.

Con la adopción de la norma se subsanaron las observaciones formuladas previamente.

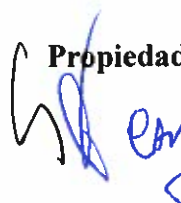
Hecho posterior

La Resolución Presidencia ACUMAR N° 147/2018 de Abril/2018, modifica el Reglamento de procedimiento de contrataciones en lo que respecta de los proveedores que contratan con el Estado Nacional, ya sean personas jurídicas privadas, de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, en relación a las responsabilidades penales que les fueran aplicables, ello en concordancia con la normativa nacional, Ley 27.401 (Responsabilidad Penal) y el Decreto 277/2018, Art. 3.

De manera que a través de la modificación normativa señalada, el inc. j) del art. 98 de la Resolución ACUMAR N°402/2017, establece que en el caso de contratos cuyo monto sea igual o superior a CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000), serán inelegibles para contratar con ACUMAR, y corresponderá desestimarse la oferta, de aquellas personas jurídicas que no hayan implementado el Programa de Integridad previsto en el artículo 22 de la Ley 27.401 y su Decreto Reglamentario, consistente en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la Ley 27.401

PRESUPUESTO 2017

El organismo tramitó mediante el Expediente N° 802/16 el presupuesto plurianual 2017-2019, insertando un cambio de exposición en la apertura de las líneas que originalmente eran de 10, contando desde ahora con 14 líneas de acción más una correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos.

 **Propiedades presupuestarias - seguimiento**



Auditoría General de la Nación

a) Precisión y razonabilidad

El presupuesto debe establecer objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza cuantitativa como cualitativa fijando metas físicas precisas que permitan disponer de los medios humanos y materiales en forma eficiente y económica, los que adecuadamente organizados permitan la realización de acciones previstas.

La programación presupuestaria se vincula en forma directa con el planeamiento, es decir, que un presupuesto en el que no sean señaladas con precisión las metas físicas no permiten un adecuado planeamiento de las acciones a llevar a cabo ni la adecuada evaluación de su ejecución.

El presupuesto tiene que formularse y expresarse en una forma tal que permita a cada una de las personas responsables del cumplimiento de los objetivos concretos y del conjunto orgánico de acciones correspondientes, encontrar en él una verdadera "guía de acción" que elimine o minimice la necesidad de decisiones improvisadas.

De la lectura del acta del Consejo Directivo del 18/12/2017 en el tratamiento de la modificación presupuestaria surge que "estiman que se ejecutará en un 80%". En este mismo sentido, se expone en el Anexo VII de los Estados Contables del 31/12/2017, una ejecución presupuestaria similar respecto de lo informado en el acta mencionada (cuadro en \$).

Tabla 1. Ejecución presupuestaria al 31/12/2017

Presupuesto Final Aprobado	Presupuesto Ejecutado	%
1.303.878.683	1.009.506.258	77%

Fuente: Anexo VII de los Estados Contables del 31/12/2017

SELECCIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y CONVENIOS A ANALIZAR

1. Parámetros considerados para la selección

i. La selección para las **contrataciones** se realizó siguiendo el criterio de significatividad financiera. En este sentido, se seleccionaron 10 expedientes de contrataciones de un total de 166 cubriendo proporcionalmente los distintos tipos de procedimientos regulados en la normativa del organismo (licitación, contratación directa, entre otros). Estos 10 casos comprenden: 7 casos por un monto de \$ 22.532.403,00; 2 casos por U\$S 511.323,48; el restante se refiere a un procedimiento de licitación fracasado.

En relación al Expediente N° 828/2016, por la suma de \$ 455.400, se procedió a su análisis dentro del presente periodo, ya que el mismo constituyó una limitación dentro del periodo 2016.



Auditoría General de la Nación

Tabla 2. Incidencia de la selección en el Universo

	Selección en \$	Selección en US\$
	22.532.403	511.323
Total Universo	119.176.287	1.110.934
% de incidencia	18,91%	46,03%

Fuente: Listado de Contrataciones Ejercicio 2017 -Dirección de Finanzas de ACUMAR

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

Tabla 3. Selección de contratos

N° Expediente	Tipo de Contratación	N° Contratación	Año	Objeto de la Contratación	Oferentes	Adjudicatario	Monto Adjudicado
128/2017	Concurso Público	3	2017	Contratación de servicio de monitoreo de agua superficial	-SGS ARGENTINA S.A. -EVARSA S.A.	EVARSA	\$ 8.728.043
1345/2016	Contratación Directa	3	2017	Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo de camiones 0km pertenecientes a la flota automotor de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) necesario para obtener la extensión de garantía por parte del fabricante	MECAM S.A.	MECAM S.A.	\$ 1.066.512
1315/2016	Contratación Directa	11	2017	Contratación de un seguro para la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo correspondiente a DOCE (12) unidades sanitarias móviles, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por igual periodo.	PROVINCIA SEGUROS S.A.	PROVINCIA SEGUROS S.A.	\$ 3.887.496
347/2017	Contratación Directa	19	2017	Contratación del servicio de fortalecimiento de las herramientas de comunicación digital de la ACUMAR	-GREEN CONSUL S.R.L. -PUBLICIDAD MAGENTA PyP S.A.	PUBLICIDAD MAGENTA PYP S.A.	\$ 398.000
828/2016	Contratación Directa	24	2016	Contratación de seguro de robo y destrucción para las Estaciones de Monitoreo Continuo de la Calidad de Agua de Regatas de Avellaneda, Puente La Noria, Cañuelas y Ricchieri	Provincia Seguros SA	Provincia Seguros SA	\$ 455.400
958/2016	Contratación directa por exclusividad		2017	Contratación de un servicio de mantenimiento de licencias de productos MICROSOFT para la ACUMAR por un plazo de tre (3) años	MSLI LATAM INC	MSLI LATAM INC	US\$468.424
880/2017	Licitación Privada	12	2017	Contratación de un servicio de sistema IVR (Interactive Voice Response) como herramienta de comunicación del Organismo	-ATX S.A. -ADAPTIVE S.R.L. -PUBLICIDAD MAGENTA S.A.	PUBLICIDAD MAGENTA PYP S.A.	\$ 1.261.982
243/2017	Licitación Privada	16	2018	Soporte y Mantenimiento de sistema de virtualización		SOFTLINE INTERNATIONAL S.A.	US\$42.899
1384/2016	Licitación Pública	3	2017	Contratación de un servicio de baños químicos, paños y vestuarios con su correspondiente mantenimiento, limpieza y desinfección, por un periodo de DOCE (12) meses		BASANI S.A.	\$ 7.159.200
589/2017	Licitación Pública	7	2017	Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de espejo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, con opción a prórroga por el término de DOCE (12) meses	-CONTROL ECOLOGICO S.A. -LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. -JORGE L. REBAGLIATA E HIJOS S.R.L. -SERVICIOS EMCER S.A.	FRACASADO	s/d
370/2017	Trámite Simplificado	21	2017	Adquisición de productos con imagen institucional para las olimpiadas ambientales y saludables	-GSMP S.A. -PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.	PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.	\$ 31.171

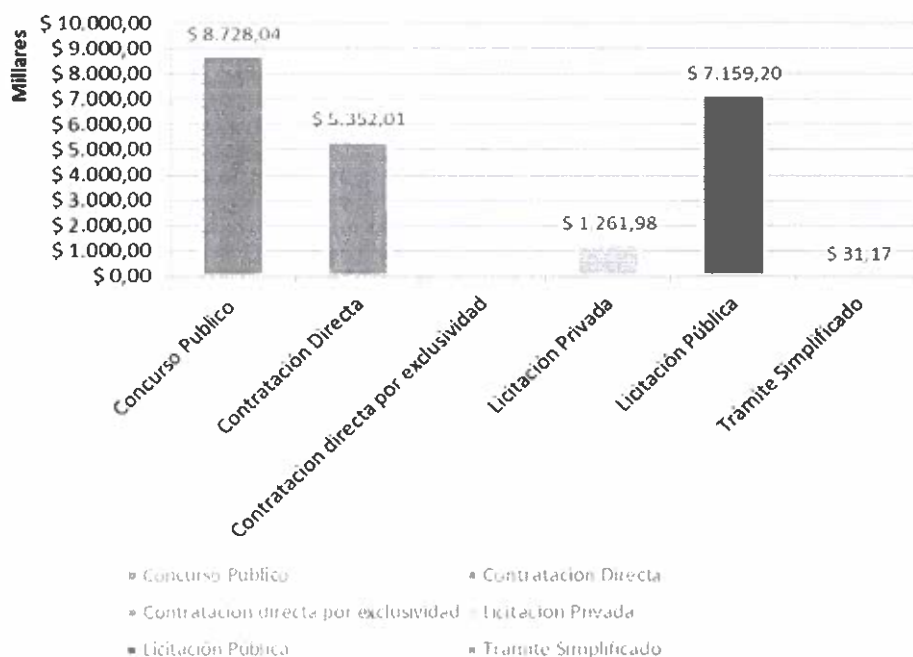
Fuente: Listado de Contrataciones Ejercicio 2017 -Dirección de Finanzas de ACUMAR



Auditoría General de la Nación

Grafico 1

Contrataciones en pesos sobre la selección



Fuente: Listado de Contrataciones Ejercicio 2017 -Dirección de Finanzas de ACUMAR

Gráfico 2

Contrataciones en Us\$ sobre la selección



Fuente: Listado de Contrataciones Ejercicio 2017 - Dirección de Finanzas de ACUMAR



Auditoría General de la Nación

ii. Para la definición de la selección nos fue suministrado un universo de 81 **convenios** suscriptos durante el ejercicio 2017.

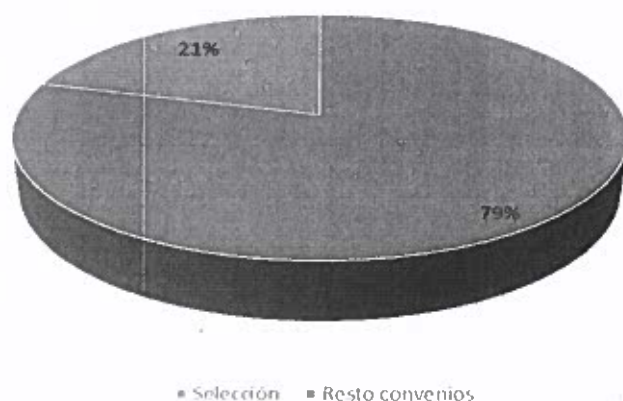
Tabla 4. Incidencia de la selección de Convenios en el Universo

Convenios				Selección			
Criterio	Casos	%	Monto	Casos	% de expedientes	Monto	% del Monto
Con Monto	34	41,98%	769.683.348,27	12	35%	610.246.244,60	79%
Sin Monto	47	58,02%		2	4%	n/a	n/a
Total Convenios	81	100,00%					

Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2017 –Secretaría General de ACUMAR

Nuestra selección, según se grafica a continuación, abarcó el 17% de los convenios (14 convenios), y de aquellos que cuentan con monto, la selección alcanza al 79% (\$ 610.246.244,60).

Gráfico 3



Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2017 –Secretaría General de ACUMAR

La integración de la selección fue realizada siguiendo dos criterios (no excluyentes):

- Impacto en las líneas de acción en la Cuenca: centralizado en la construcción de Eco puntos, limpieza de basurales, limpieza de márgenes y espejo de agua.

[Firma manuscrita]

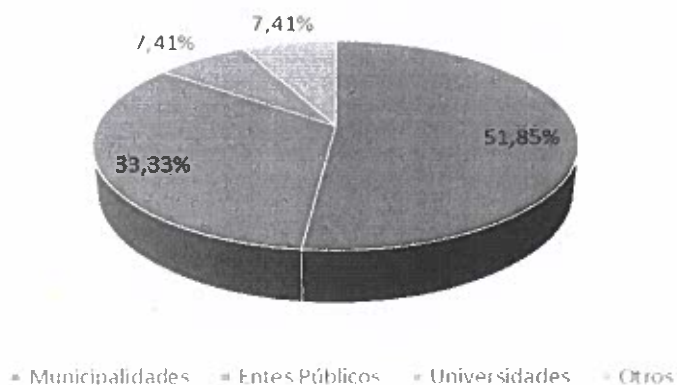


Auditoría General de la Nación

- **Categoría Institucional:** que comprende convenios según la personería de la contraparte de la ACUMAR, como por ejemplo: Universidades, Municipios, CABA y Ministerios.

Gráfico 4.

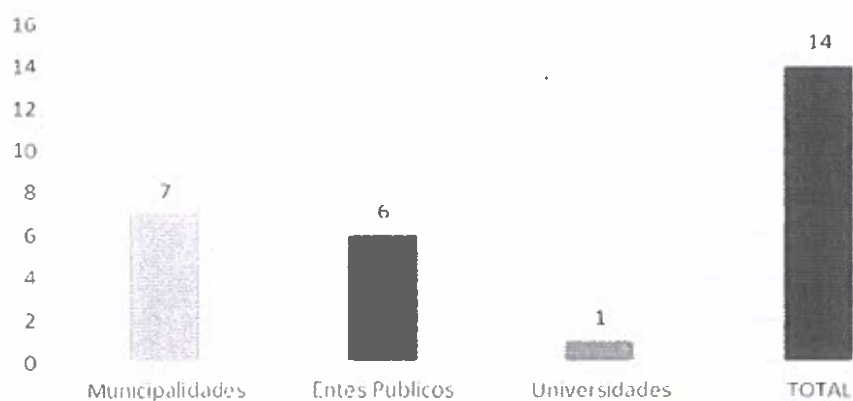
Distribución de los convenios del Universo por Categoría Institucional



Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2017 –Secretaría General de ACUMAR

Gráfico 5.

Cantidad de convenios de la selección por Categoría Institucional



Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2017 –Secretaría General de ACUMAR

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

Tabla 5. Selección de convenios

EXpte	ORDEN	N° REGISTRO	CONVENIO- TITULO	SUSCRIPCION	CONTRAPARTES	OBJETO	MONTO\$
1318/2016	19	984	Convenio de Colaboración Interministerial	01/03/2017	ACUMAR- SECRETARIA DE ECONOMIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION	ACUMAR transferirá al Ministerio el monto correspondiente para cada una de las personas físicas Incluidas en los PROYECTOS DE LIMPIEZA DE MARGENES, informando por escrito y en formato digital la nómina, incluyendo nombre y apellido, DNI, CUIT de las mismas, dentro de los primeros veinte días del mes anterior a la efectivización del pago por parte del MINISTERIO. En ningún caso el MINISTERIO será responsable por los perjuicios que podrían originarse por la transferencia de los montos fuera de dicho plazo. El MINISTERIO depositará en las cuentas de cada una de las personas físicas que se encuentran implementando LOS PROYECTOS DE LIMPIEZA DE MARGENES, informando a ACUMAR los depósitos efectuados dentro de los cinco días subsiguientes.	\$ 0
1309/2016	22	987	Convenio entre Acumar y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BS.AS, para la implementación del Programa de Limpieza de Espejo y Márgenes de los cursos de Agua de la Cuenca Matanza Riachuelo	03/04/2017	ACUMAR-MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Las partes acuerdan establecer un marco de colaboración, a través del cual crear y fortalecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y cooperación entre ellas, a fin de contribuir al "PROGRAMA DE LIMPIEZA DE ESPEJO Y MÁRGENES DE LOS CURSOS DE AGUA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO", identificado en el ANEXO I se adjunta. El alcance territorial se encuentra definido en el ANEXO II (...). El presupuesto anual del Programa es de \$ 249.502.486.	\$ 249.502.486
23/2017	24	989	Adenda al Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 11 de agosto de 2010 entre la ACUMAR y la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA- Proyecto de "DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENVASADA A LA POBLACIÓN DEL BARRIO VILLA INFLAMABLE- 2015"	17/04/2017	ACUMAR-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA	Las partes acuerdan modificar la CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA del PROTOCOLO COMPLEMENTARIO firmado el 14 de septiembre de 2015 y extender su vigencia hasta el día 30 de Septiembre. (...) modificar el monto previsto en la misma y establecer que a los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución del proyecto, ACUMAR brindará asistencia financiera por la suma total de \$ 4.669.605,12 tal como se desgrega en el ANEXO I. Ascendiendo el monto total de asistencia financiera hasta la suma de \$ 16.771.940,72).	\$ 4.669.605
TRI 27/2017	28	993	Adenda al Protocolo Complementario de fecha 30 de Junio de 2015 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús- Proyecto Acompañamiento a la incorporación de de los asentamientos ACUBA, 10 de ENERO, EVA PERON y GAITA al sistema de recolección formal de residuos sólidos urbanos- 2015.	10/05/2017	ACUMAR- MUNICIPALIDAD DE LANÚS	Las partes acuerdan modificar su vigencia hasta el día 30 de Septiembre de 2017. Las partes acuerdan modificar el monto previsto en la cláusula quinta: Acumar brindará asistencia financiera por la suma de \$1.352.968,55 para el periodo abril 2017- septiembre 2017 tal como se desgrega en el presupuesto estimado en el ANEXO I. Ascendiendo el monto total de asistencia financiera, para el periodo 1 de abril 2015- septiembre 2017, hasta la suma de \$5.641.235,49	\$ 1.352.969



Auditoría General de la Nación

EXPT	ORDEN	N° REGISTRO	CONVENIO - TITULO	SUSCRIPCIÓN	CONTRAPARTES	OBJETO	MONTO \$
485/2017	37	1002	Convenio Especifico entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Sastreria Militar para la Provisión de ropa de trabajo y elementos de seguridad personal	13/07/2017	ACUMAR- SASTRERIA MILITAR	El objeto del presente es acordar los términos y condiciones que regirán la provisión por parte de la Sastreria Militar de la ropa de trabajo y elementos de seguridad personal- en adelante "los bienes"- conforme las especificaciones técnicas que surgen del Anexo I y que forma parte integrante de este Convenio.	\$ 2.891.403
2515/2015	48	1013	Convenio de compensación entre la ACUMAR y la Municipalidad de Lomas de Zamora	15/07/2017	ACUMAR- MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA	El Municipio reconoce que el marco del Programa Limpieza de Márgenes para varios tramos, existen saldos pendientes de rendición a la Acumar por transferencias realizadas, por la suma total de \$11.211.095,52	\$ 11.211.096
1317/2016	50	1015	Protocolo Especifico Complementario N°11 entre la ACUMAR y la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	15/07/2017	ACUMAR- FACULTAD REGIONAL DE AVELLANEDA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL	El presente PROTOCOLO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO tiene por objeto actualizar y mantener operativo el modelo de flujo y calidad de agua superficial disponible en plataforma MIKE con que cuenta hoy la ACUMAR, renovando además el Servicio de Mantenimiento Anual (SMA) a nombre de ACUMAR. Estas acciones permitirán dar continuación al Proyecto de Modelación matemática de la calidad del agua superficial en la CMR que forma parte del PISA 2016, según el detalle del Anexo I, que integra presente PROTOCOLO.	\$ 2.010.000
1424/2013	51	1016	ACUERDO DE COMPENSACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y TANDANOR SAcIyN	25/07/2017	ACUMAR- TANDANOR SAcIyN	TANDANOR reconoce adeudar a ACUMAR la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco con 86/100 (\$425.345,86) en el marco del Acuerdo N° 2 de Cooperación Técnica de la realización del Diseño, Construcción Instalación, puesta en funcionamiento y Mantenimiento de Estación Flotante de toma de muestras de agua, Club Regatas Avellaneda de fecha 17 de Julio de 2012, tramitado bajo EXP- ACR 4190/2011 (TRI ACR 57/2017) en virtud de que tiene en su poder la boya de toma de muestras oportunamente construida y conforme se expuso en los considerandos. Las partes acuerdan compensar la suma de \$ 425.345,86 adeudados por TANDANOR a ACUMAR con los pagos pendientes por ACUMAR a TANDANOR referidos en la cláusula 2	S/D
697/2017	54	1018	CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	04/09/2017	ACUMAR- GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EL GCBA CONFORME A LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE, ES EL UNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN PEDRO DE MENDOZA 2983/3003/17 Y COMO TAL SE COMPROMETE A INSTALAR LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES PERTINENTES A LOS EFECTOS DE OTORGAR A ACUMAR UN DERECHO REAL DE USUFRUCTO SOBRE LOS MISMOS.	Suma estimada \$220.000.000 (El detalle y monto de cada ítem lo conforma el ANEXO III del presente CONVENIO)



Auditoría General de la Nación

EXTE	ORDEN	Nº REGISTRO	CONVENIO - TITULO	SUSCRIPCION	CONTRAPARTES	OBJETO	MONTO
EXP. 326/2017	65	1029	ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR, EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ Y LA CEAMSE	25/10/2017	ACUMAR- MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, CEAMSE	El Municipio autoriza y se compromete a apoyar dentro de lo que corresponda, la ejecución de las tareas identificadas en el ANEXO I, que obra como parte integrante de este Acuerdo, las que serán prestadas por CEAMSE por sí o por terceros.	\$ 26.390.816
EXP. 235/2017	66	1030	ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR, EL MUNICIPIO DE CAÑUELAS Y LA CEAMSE	25/10/2017	ACUMAR- MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS, CEAMSE	El Municipio autoriza y se compromete a apoyar dentro de lo que corresponda, la ejecución de las tareas identificadas en el ANEXO I, que obra como parte integrante de este Acuerdo, las que serán prestadas por CEAMSE por sí o por terceros.	\$ 23.940.691
820/2017	70	1034	CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N°5 ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA	31/10/2017	ACUMAR- INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA)	El presente Convenio tiene por objeto implementar el Programa de Monitoreo de Agua Subterránea en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo conforme a las especificaciones técnicas que se agregan como Anexo I	\$ 3.100.000
EX2017-2306610> APN- SG#ACUMAR	72	1036	ADENDA AL PROTOCOLO ESPECÍFICO PARTICULAR ENTRE ACUMAR Y CEAMSE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL RE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CUENCA MATANZA- RIACHUELO- DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016	14/11/2017	ACUMAR-CEAMSE	El inicio gradual del Renglón 3: Recolección y transporte de materiales reciclables en las Estaciones de Reciclado de ACUMAR y radio de influencia, del protocolo ACUMAR- CEAMSE (EXP 501/2016), relacionado con la Licitación Pública Nacional N° 05/2016- conforme la propuesta de Trabajo formulada por CEAMSE el día 16 de Septiembre de 2016	\$ 5.324.759
EX-2017-2615913> APN- SG#ACUMAR	76	1040	PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2007 ENTRE LA ACUMAR Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS-PROYECTO "PUERTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA"	12/12/2017	ACUMAR- MUNICIPALIDAD DE LANÚS	El presente Convenio tiene por objeto financiar para ejecutar en un plazo de 9 meses el Proyecto que integra el presente como Anexo I, referente a la ejecución de la obra de Puesta en valor de Margen de Ribera a ejecutarse en el Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral Hornos hasta Valparaíso, Partido de Lanús.	\$ 59.852.420
694/2014	s/d	s/d	Adenda N°1 al Convenio Especifico Complementario N° 4 Entre la Autoridad de Cuenca Matanza riachuelo y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata	14/10/2016	ACUMAR- FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)	Se acuerda entre las partes que la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de La Universidad Nacional de La Plata a través del Instituto de Limnología "Dr Raul Ringuelet" entregará una rendición parcial y un informe financiero final donde se incluirán las facturas faltantes correspondientes a los rubros faltantes en el marco del CECN°4	Limitacion al alcance Ejercicio 2016
1206/2014			Acuerdo Especifico N° 1 al Acuerdo General al Convenio Marco para la Elaboración y Ejecución del PMGIRSU : Programa de Acompañamiento a la GIRSU (ProGIRSU) -Municipio de Avellaneda -Línea de Acción Ampliación de las Capacidades Instaladas en Ecopuntos		ACUMAR - Municipio de Avellaneda	LAS PARTES acordaron "elaborar y ejecutar el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION INTEGRAL DE RES/DUOS SOL/DOS URBANOS MUNICIPALES (ProGIRSU)", uno de cuyos ejes contempla la línea de acción.	Limitacion al alcance Ejercicio 2016 Monto: \$65.281.424,50

Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2017 -Secretaría General de ACUMAR



Auditoría General de la Nación

12. RESULTADOS Y HALLAZGOS

A. AMBIENTE DE CONTROL

1. Alta rotación de cargos ejecutivos y personal superior - Seguimiento

Principales modificaciones de la organización interna efectuadas en el período de análisis y a la fecha de emisión del presente informe:

El 11/01/2017 se designa mediante Decreto 28/2017 en el cargo de Presidente de la ACUMAR a la Lic. Gladys González, en reemplazo del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, asignándole al cargo la jerarquía de Secretario de Estado (art.2 Decreto 2/2017). Renunciando al mismo el 16/07/2017 (Decreto 512/2017).

En su reemplazo asume el 17/07/2017 en el cargo de la Presidencia la Lic. Dorina Bonetti, mediante Decreto 519/2017.

La organización experimentó cambios en sus cuadros superiores, no favoreciendo el afianzamiento de los procedimientos y la emisión de información. Todo ello tiene su correspondiente efecto en el sistema de control y generación de documentos confiables y pertinentes en tiempos adecuados.

A saber:

i. Comité de auditoría

El Comité de auditoría es una unidad de asesoría y consulta cuya función es asegurar el pleno respeto de las normas y apoyar la función de auditoría por parte de todos los integrantes de la organización, para asegurar los objetivos de control interno y así vigilar el cumplimiento de la misión y los objetivos de la propia organización. La existencia de un comité de auditoría fortalece la independencia de la auditoría interna y la transparencia en general de la organización.

La Sindicatura General de la Nación, como órgano rector de control interno del sector público nacional, dispone a través de la Resolución N° 37/06 la constitución de un Comité de auditoría en las empresas y sociedades del estado en forma colegiada, con tres o más miembros del directorio, con facultad y deber de emitir opinión fundada (art. 2).

Observación

Como consecuencia de la modificación a la estructura orgánica de la ACUMAR, introducida por la Resolución N° 79/2016, se eliminó el Consejo Ejecutivo y de facto dejó sin operatividad el Comité de Auditoría antes mencionado.



Auditoría General de la Nación

ii. Generación de información

La generación de información se vio afectada directamente en los plazos de cumplimiento y presentación. Para el inicio de nuestras tareas de auditoría se solicitó información mediante Nota N° 85/18-AGN02 presentada el 21/06/2018. En respuesta a ella, la ACUMAR presentó una solicitud de prórroga de conformidad con el art. 2 de la Disposición AGN N° 123/2018 (10/07/2018), por el plazo de 10 días. La falta de respuesta del organismo dio lugar a la reiteración del pedido de documentación faltante mediante Nota N° 173/2018-AG 02.

2. Falta de ejecución de los sensores

Observación

La organización acorde a sus necesidades operativas elaboró diferentes normas cuya misión fue optimizar los procedimientos administrativos (Disposición N° 1336/12 Procedimiento de Tramitación de Proyecto de Convenios y la Circular Presidencia N° 06/2014). Dichos atributos se vieron minimizados ante la falta de ejecución por parte de los sectores actuantes de las distintas operaciones de control establecidas, elevando el riesgo de la adecuada utilización de los recursos, la ineficaz rendición de cuentas y control por oposición, convalidación de gastos, debilidades expuestas en nuestros informes anteriores.

a. Circular Presidencia N° 6/2014 – Seguimiento

Atento a que la ACUMAR no se inmiscuye en los procesos de contratación implementados por cada ente o jurisdicción, incorporó al Reglamento para la Rendición de Cuentas de los Fondos Transferidos por ACUMAR la exigencia de solicitar determinada documentación cuando en la suscripción del convenio se prevea la contratación de terceros.

El 27/11/2014, mediante Circular N° 6/2014, rubricada por el Presidente del Organismo, se estableció que una vez formalizada la suscripción de un Convenio, y de forma previa a la firma de los Contratos de locación de servicios entre la contraparte del acuerdo y el tercero (prestador de servicios), el área técnica de la ACUMAR, requirente, deberá presentar ante la Secretaría de Planificación Estratégica para su evaluación, la siguiente documentación:

- Proyecto de contrato de locación de servicios (con el tercero y la contraparte del convenio).
- Curriculum Vitae del prestador.
- En caso de corresponder, constancia de matrícula emitida por el órgano competente.



Auditoría General de la Nación

Observación

Mediante Nota N° 06/16 – EA, del 23/02/2016 dirigida al Secretario de Planificación Estratégica de la ACUMAR, se solicitó que nos informen los procedimientos administrativos que regulan la puesta en marcha de la Circular de Presidencia N° 6/2014 en lo que respecta a su implementación y la verificación de la documentación allí requerida. En respuesta, dicha Secretaría informó que “no existen constancias de presentación por parte de las distintas áreas de este Organismo de los requisitos exigidos por la Circular Presidencia N° 06/2014 ni antes de haber sido designado en el cargo, ni a partir de mi designación operada con fecha 01 de agosto de 2015 (...)”. (Nota SPE N° 01/2016).

b. Disposición Presidencia Ejecutiva N° 1336/2012

i. Comité de Auditoría

La Disposición ACUMAR N° 1336/2012 establece el Comité de Auditoría (art. 5). Se dispone que cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero, el expediente deberá ser girado a este Comité integrado por la Auditoría Interna y los miembros del Consejo Ejecutivo de la ACUMAR, a fin de que el mismo expida una recomendación sobre el proyecto de convenio propuesto. La recomendación del Comité no tiene carácter vinculante (art. 5 *in fine*).

Como consecuencia de la modificación a la estructura orgánica de la ACUMAR, introducida por la Resolución N° 79/2016, se eliminó el Consejo Ejecutivo y de facto dejó sin operatividad el Comité de Auditoría antes mencionado.

Los convenios y sus adendas requieren la intervención del Comité de Auditoría en forma previa a su suscripción ya que constituye una instancia de control interno que hace al procedimiento, de conformidad con el Art. 2 la Resolución N°37/06 de la SIGEN.

Observación

Mora en la adopción de medidas tendientes a satisfacer los extremos contemplados en la Disposición ACUMAR N° 1336/2012 en cuanto a la intervención de una autoridad de auditoría. Téngase presente lo sostenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos -DAJ- de la Acumar que a través de sus dictámenes en distintos expedientes señala: *“Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que conforme el procedimiento previsto en la Disposición Presidencia Ejecutiva N° 1336/2012, los convenios y sus adendas como el caso en estudio, requiere la intervención del Comité de Auditoría en forma previa a su suscripción.*

En tanto la intervención mencionada constituye una instancia de control interno que hace al procedimiento, corresponde señalar que efectuada la compulsa de los presentes actuados no surge constancia de la intervención de una Unidad de Auditoría que se expida conforme lo previsto en el artículo 5° de la disposición citada.

Sin desconocer los cambios operados en la estructura orgánica del Organismo desde la vigencia de la Resolución ACUMAR N°79/2016, este Servicio Jurídico debe señalar la necesidad de meritar la



Auditoría General de la Nación

intervención previa de un área competente en materia de auditoría interna, toda vez que los acuerdos, convenios o sus adendas impliquen erogaciones dinerarias para la ACUMAR.” (Dictamen DAJ N° 711/2016 en el Exp. TRI-ACR 229/2016 - EXP-ACR 1006/2015).

En iguales términos la DAJ se expidió en:

- TRI N° 023/2017: Adenda al Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 11 de agosto de 2010 entre la ACUMAR y la Municipalidad de Avellaneda-Proyecto de “Distribución de agua envasada a la población del Barrio Villa Inflamable-2015”.
- TRI N° 027/2017: Adenda al Protocolo Complementario de fecha 30 de Junio de 2015 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús- Proyecto Acompañamiento a la incorporación de los asentamientos ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita al sistema de recolección formal de residuos sólidos urbanos- 2015.
- Exp. N° 485/2017: Convenio Específico entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Sastrería Militar para la Provisión de ropa de trabajo y elementos de seguridad personal
- Exp. N° 697/2017: Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Exp. N° 326/2017: Acuerdo Específico entre ACUMAR, el Municipio de Marcos Paz y la CEAMSE
- Exp. N° 820/2017, Monitoreo de la calidad de agua subterránea de la CMR: Convenio de cooperación técnica entre la ACUMAR y el Instituto Nacional del Agua.
- Exp. EX2017-26-159139. Protocolo complementario Municipio de Lanús – Puesta en valor margen de la Ribera.
- Exp N° 1309/2016- Convenio para la limpieza de Márgenes con Provincia de Buenos Aires 2017.
- Exp. N° 1318-2016 Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- Programa Argentina Trabaja- en referencia al Programa Limpieza de Márgenes 2017.

ii. Procedimiento de Trámites de Proyectos de Convenios - Seguimiento

La Disposición ACUMAR N° 1336/2012 punto c) y d) del art. 3° dispone que: “Cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero, la autoridad que impulse el proyecto deberá acompañar (...) un presupuesto desagregado y una evaluación de costos y análisis de precios”.

“(…) En caso de tratarse de un proyecto del cual se deriven erogaciones de dinero, deberá incorporarse un informe de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), donde se expida sobre el presupuesto, programa de desembolsos y modalidad de rendición de cuentas, debiendo verificar la existencia y razonabilidad de la evaluación de costos y análisis de precios efectuados por el área iniciadora (...)”.

Con relación al cumplimiento de lo descripto es dable destacar que el alcance del término “verificar” requiere la demostración y/o la comprobación de la autenticidad de un hecho o de una cosa.



Auditoría General de la Nación

Exp. EX2017-26-159139. Protocolo complementario Municipio de Lanús – Puesta en valor margen de la Ribera

Mediante la firma de un Protocolo complementario (12/12/2017) la Autoridad de Cuenca financia al Municipio de Lanús la puesta en valor margen de Ribera. La obra tiene por objeto la realización del mejoramiento del margen del Camino de la Ribera dentro de los límites del Municipio de Lanús desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso.

El proyecto contempla la revitalización y ejecución de espacios verdes públicos, áreas deportivas y de descanso, el mejoramiento y puesta en valor de zonas de vulnerabilidad que implican un riesgo para la población.

Ello a través de la realización de:

- Veredas de hormigón peinado.
- Bicisendas en la totalidad del recorrido.
- Plaza cercana al Puente Lacarra.
- Nuevo anfiteatro cercano al Barrio San Francisco.
- Nodos recreativos infantiles y deportivos.
- Refugios colectivos.
- Parquizaciones.
- Iluminación LED.

Los trabajos incluirán la provisión de materiales y mano de obra para su terminación total y completa.

Duración de la obra: 270 días corridos – 9 meses

Plazo de garantía: 1 año (365 días) desde la recepción provisoria.

Presupuesto Oficial: \$ 59.852.420,42. Anticipo del 15% del monto adjudicado.

Por el mismo instrumento se financia la Cicatrización Villa Jardín – Locales Comerciales, en el marco de embellecimiento del camino de sirga, se contempló la existencia de comercios y talleres.

Plazo de obra: 90 días

Plazo de garantía: 1 año (365 días) desde la recepción provisoria.

Presupuesto Oficial: \$ 8.874.221,60.

La Dirección de Ordenamiento Territorial en el Anexo al Informe Técnico (IF-2017-2762958-APN-DOT#ACUMAR) del 09/11/2017, presenta el cronograma de desembolsos y análisis de razonabilidad de costos. La Dirección expresa:

“Se consultaron la totalidad de precios unitarios del presupuesto presentado por la municipalidad de Lanús, rubro por rubro, ahora bien a pesar de que algunos rubros presentados por la municipalidad parecen estar por encima de los precios de mercado relevados es importante considerar dos aspectos.



Auditoría General de la Nación

Primero, que los precios presentados por el municipio no tienen desagregado el costo de instalación, ni los costos financieros, razón por la que se incrementan en relación a los precios de mercado, y segundo, que al aplicar los costos unitarios presentados por la municipalidad de Lanús y los costos unitarios relevados esta Dirección a la intervención propuesta, el valor total del proyecto presentado por la municipalidad es un 13,41% más económico que el que resulta de aplicar los valores relevados por esta Dirección, de la siguiente manera:

Total Precios Unitarios Lanús: \$59.852.420,45

Total Precios Unitarios ACUMAR: \$69.127.180,13

Diferencia: 13,42%

Y concluye: "Con fundamento en la información analizada se puede concluir que a pesar de las diferencias encontradas, en términos generales el presupuesto de las intervenciones proyectadas dentro del proyecto de "Puesta en Valor Margen de Ribera" según la información suministrada por la municipalidad de Lanús se encuentra dentro de un rango aceptable de precios de mercado."

Posteriormente, mediante Providencia PV-2017-29405802-APN-DF#ACUMAR (22/11/17), la Dirección de finanzas manifiesta que en cumplimiento de la Disposición 1336/12: *se prevé mecanismo de rendición de cuentas, Anexo II y presta su conformidad con el mismo; se prevé un cronograma de desembolsos, al cual presta su conformidad; y el área requirente, conforme su idoneidad ha efectuado la apertura de costos, a través del "cronograma de desembolsos y análisis de razonabilidad de costos", a los cuales esta dirección presta conformidad.*

Observación

Si bien obra Providencia emitida por la Dirección Financiera, del análisis del expediente no surgen las acciones relativas que dan fundamento a la misma.

No hay participación del Comité de Auditoría.

Recomendación puntos 1 y 2

a) Las normas a través de su efectiva aplicación y observancia dotan a los procedimientos de los principios de eficiencia, eficacia, y transparencia. Su no cumplimiento conspira claramente con dichos principios y suman factores de riesgo.

b) Dar acabado cumplimiento a la Disposición ACUMAR N° 1336/2012 y la Circular N° Presidencia N° 6/2014.



Auditoría General de la Nación

3. Incumplimiento de procedimiento de rendición de cuentas

El Reglamento de rendición de cuentas de fondos transferidos por la ACUMAR contempla en su Art. 8 que: *"En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas, se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada."*

De la lectura de los informes del Auditor se observa el incumplimiento de los plazos definidos para las rendiciones de cuentas.

i. Anticipos otorgados. Recuperabilidad - Seguimiento

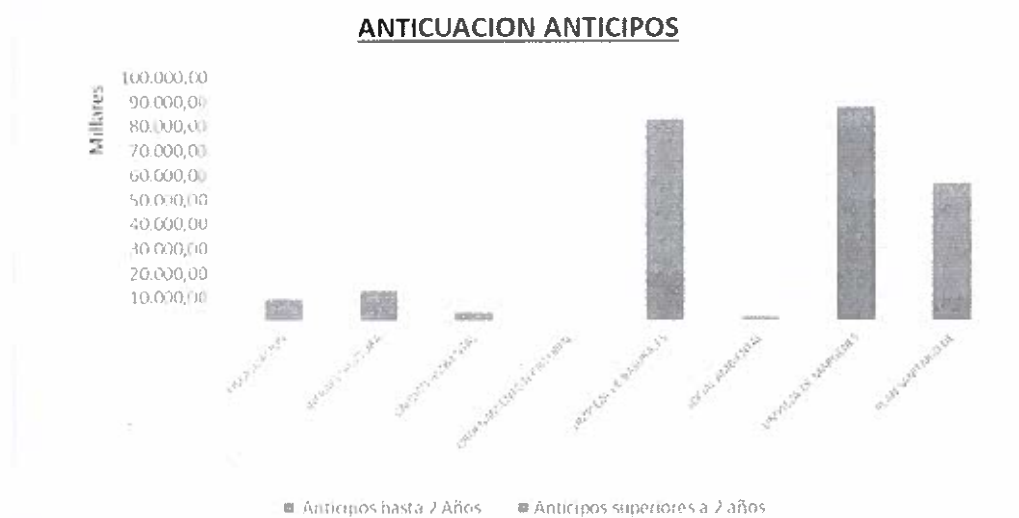
Observación

a) Tal lo informado en nuestro Informe del Auditor, el organismo sigue sin contar con un análisis definitivo de los anticipos otorgados a los fines de materializar su recuperabilidad.

En los Estados Contables del 31/12/2017 en Nota 2.2.b.iii "Créditos con Terceros" se incluye un total de anticipos por \$256.188.101 de los cuales aproximadamente \$143.321.463 registran una antigüedad que supera los dos años.

En el siguiente gráfico se refleja la antigüedad de los anticipos otorgados por línea de acción:

Gráfico 6.



Fuente: Estados Contables al 31/12/2017



Auditoría General de la Nación

- b) Falta de sanciones por parte de la ACUMAR ante el incumpliendo de lo dispuesto por el Art. 8 del Reglamento de Rendición de Cuentas en tiempo y forma.
- c) Inexistencia de acciones a los fines del deslinde de responsabilidades administrativas y jurídicas.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1162/2000 (art. 1) los funcionarios y empleados públicos comprendidos en la obligación de denunciar impuesta por el art. 177 inc. 1 (actual art. 204 inc. a) del Código Procesal Penal de la Nación, tienen el deber legal de poner en conocimiento a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia de la Nación y DDHH los hechos y/o pruebas que fundamente la presunción de la comisión de un delito perseguible de oficio cometido en ámbito de la Administración pública nacional centralizada, empresas y sociedades y todo ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente recursos el aporte estatal.

ii. Compensación de fondos

A los efectos de su materialización la acción llevada a cabo fue la suscripción de Convenio de Compensación, que vulnera el Reglamento de Procedimiento de Rendición previsto. Del análisis del Expediente N° 2515/2015 (suscripto en 15/07/2017) "Recursos. Programa de Limpieza de Márgenes. ACUMAR – Municipalidad de Lomas de Zamora" hemos observado:

- a. La siguiente tabla refleja la diferencia entre las sumas consignadas en el Convenio suscripto, y lo informado por la Coordinación de presupuesto y planificación, no constando en el expediente motivo que justifique.

Tabla 6.

Documento	Rendiciones de cuentas adeudadas por el Mun. de Lomas de Zamora	Transferencias adeudas por ACUMAR
Informe elaborado por la Coordinación de presupuesto y planificación de la ACUMAR (03/12/2015)	\$17.947.029,65	\$17.947.029,65
Convenio de compensación entre la ACUMAR y la Municipalidad de Lomas de Zamora	\$11.211.095,52	\$11.211.095,52.-
DIFERENCIA	\$6.735.934,13	\$6.735.934,13

Fuente: Elaboración propia en base al análisis del expte.



Auditoría General de la Nación

- b. El 13/09/2015, mediante Nota presentada por parte del Municipio, se informa que "...al día de la fecha el Municipio no cuenta con documentación adicional a la ya presentada, que pudiera ser remitida en carácter de rendición de cuentas..." dejando saldos pendientes sin rendir.
- c. No consta el inicio de acciones legales por la falta de rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento de rendición de cuentas suscripto por las partes.
- d. Las compensaciones no respetan la cronología de transferencias realizadas, compensando saldos de distintos momentos y valor adquisitivo.
- e. No consta el inicio de acciones para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de ACUMAR y del Municipio, involucrados en los Convenios.
- f. Se evidencia la falta de planificación de parte de la ACUMAR así como la omisión del ejercicio de las facultades de las cuales el organismo es titular para la fiscalización de las obras y las rendiciones de cuentas.
- g. Incumplimiento de la Disposición N° 1336/2012: el convenio se suscribe sin contar con las rendiciones de cuentas de los anteriores convenios.
- h. Incumplimiento de las obligaciones regladas en la Ley 26168 de creación de la ACUMAR como administradores del fondo de compensación ambiental (art. 5 inc. e).
- i. Por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 1147 del 03/12/2015 sostiene que "...con el limitado marco cognoscitivo enunciado de los antecedentes obrantes en el expediente (...) no se extraen objeciones legales, razón por la cual podrá continuarse el trámite y proceder a su suscripción..."
- j. El 03/12/2015 el Consejo Directivo párrafo siguiente al punto 100. Por unanimidad instruye a que se verifiquen las reasignaciones y se proceda en forma simultánea a la suscripción de las actas de compensación, sin hacer referencia a los montos se tratan.
- k. El 15/07/2017 se procede a la suscripción del Convenio de Compensación, no hemos observado el análisis y/o vista de los montos involucrados por parte de los integrantes del Consejo Directivo.
- l. Los montos consignados en el Anexo II adjunto al Convenio no coincide con lo informado en los considerandos. En cuanto al Anexo III mencionado en el convenio, no se encuentra incluido en el expediente, situación que impide realizar un adecuado control de los montos involucrados.

iii. Informe Auditoría N° 14-UAI-ACUMAR – Coordinación de calidad ambiental

Observaciones

Del Informe del Auditor interno surge que: "Con fecha del 29/06/2017 se solicitó a la Dirección de Asuntos jurídicos a través del ME-2017-12832086-APN-UAI#ACUMAR la remisión de la información relacionada a las acciones legales que se hayan iniciado contra la firma CLM. Dicho requerimiento no fue contestado por el área, y en consecuencia no se puede establecer, si la ACUMAR inicio el procedimiento para el recupero de los fondos transferidos oportunamente como adelanto de



Auditoría General de la Nación

fondo de las Licitaciones Públicas N° 14 y 15 del año 2011.” El monto adeudado por la firma CLM asciende a la suma de \$ 68.000.-

Recomendación

Efectuar los análisis y acciones tendientes a dotar de transparencia el accionar operativo, sin lesionar los sistemas de control.

4. Sumarios - Información sobre sumarios ACUMAR - Seguimiento

La Resolución Presidencia ACUMAR N° 5/2017 que aprueba el Reglamento de organización interna y la estructura organizativa de la ACUMAR donde se contempla la creación de la Unidad de Sumarios Administrativos.

El Art. 74 dispone. - *La Unidad de Sumarios Administrativos tiene como misión sustanciar todo lo vinculado con los sumarios administrativos e informaciones sumarias que ordene instruir el Presidente de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.*

Depende de la Presidencia y tiene a su cargo:

- a) Instruir los sumarios e informaciones sumarias con el objeto de determinar la responsabilidad disciplinaria — exista o no perjuicio fiscal— de los agentes de la ACUMAR.*
- b) Elaborar los instrumentos necesarios para que el funcionario competente formule las denuncias que correspondieren, en los casos en que se advierta la existencia de hechos que en principio, revisieren las características externas de delitos de acción pública.*
- c) Supervisar la recopilación de los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.*
- d) Realizar las investigaciones de aquellos hechos u omisiones que, tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar a un sumario.*
- e) Llevar un registro unificado del estado de trámite de la totalidad de los sumarios de la ACUMAR.*

Observación

Diferencia de Inventario – Sumarios (seguimiento). Expediente N°2146/2014 “Requerimiento de Instrucción Sumarial por Baja de Bienes de Uso”.

Como hallazgo de los Estados Contables del 31/12/2013 se informó que mediante Nota SDGA 198/2014 (ACUMAR) del 02/09/2014, que del relevamiento físico se han detectado faltantes de bienes de uso (24 GPS y 50 cámaras fotográficas), no habiéndose suministrado un mayor análisis o acciones tendientes al cumplimiento de lo descripto en el procedimiento tal como lo establece el Reglamento de Administración de Bienes de Uso. Posteriormente, mediante PMT DGAJ N° 210/2015 del 19/03/2015 a fs. 23 el Director de Asuntos Jurídicos expresaba que la ACUMAR no contaba con regulación normativa para la instrucción de sumarios administrativos como se requiere en el Reglamento de administración de bienes de uso, situación que se confirma con el Informe de



Auditoría General de la Nación

Auditoría Interna N°14/2017, apartado 5.3.1. Durante el 2017 se llevó a cabo el seguimiento de este punto, encontrándose que mediante la Res. 292/2017 la investigación se encontraba cerrada sin que surja responsabilidad disciplinaria de los responsables.

Recomendación

Efectuar un inventario integral de los bienes, controlando el grado de utilización operativa, optimizar procedimientos a fin de efectivizar el resguardo y seguridad de los mismos. Iniciar las acciones tendientes a responsabilizar y/o sancionar a los agentes implicados. Efectivizar las medidas correspondientes a fin de incorporar dentro de la cultura organizacional las sanciones administrativas. Todo ello dentro del tiempo y forma previsto por los procedimientos, a fin de dar una correcta preservación y conservación de los bienes, así como una efectiva aplicación de las sanciones disciplinarias, evitando que los procedimientos se tornen en meros enunciados.

Hecho posterior

i. En la presentación realizada al requerimiento formulado por la CSJN del 12 de abril del 2018, el organismo refiere haber dictado resoluciones que dotan de mayor seguridad jurídica, mayor operatividad, eficacia y eficiencia en el ambiente de control, entre los que incluye la Res. ACUMAR 134/18 – Adhesión al Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto 467/99, medida que no es de aplicación retroactiva, pero evidentemente implica una mejora para el organismo.

ii. La Dirección de Sumarios de la ACUMAR se concentró en la instrucción de informaciones sumarias y de sumarios administrativos.

Según surge de la información suministrada por la Dirección al 30/08/2018 se sustanciaron:

- 17 informaciones sumarias desagregados de la siguiente manera:
 - En trámite 14, de ellos 3 tienen proyecto de acto administrativo para dar por finalizada la instrucción.
 - Finalizados 3 sin que surja del procedimiento realizado responsabilidad alguna.
- 4 sumarios administrativos desagregados de la siguiente manera:
 - 1 en trámite.
 - 1 finalizado sin atribución de responsabilidad.
 - 1 finalizado: se dio intervención a la DAJ con proyecto de resolución donde se propone sanción con días de suspensión.
 - 1 finalizado: con sanción de 5 días de suspensión. No se advierte perjuicio fiscal.



Auditoría General de la Nación

5. Informes de la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

Seguidamente se transcriben los informes de la UAI aprobados por el Consejo Directivo en el presente periodo, cuyos análisis se corresponde a expedientes realizados en ejercicios anteriores, y desprendiéndose de los mismos hallazgos similares a los vertidos por la Auditoría General de la Nación en sus informes anteriores.

i. Del Informe de la UAI N° 14-UAI- ACUMAR- Coordinación de calidad ambiental surge que:

Observaciones

En los expt. ACR N° 2.628/2013 y N° 311/2014, por los cuales tramitaron la compra de grupo electrógeno para la Estación de Monitoreo de Control Continuo y Automático de Calidad y caudal del agua, Club Regatas de Avellaneda, se pudieron verificar una serie de observaciones:

- a. Se invitó en la Contratación Directa N° 3/2014 a la empresa SUTEL SRL, sin tener en cuenta que su objeto social no contempla la producción de grupos electrógenos siendo este bien el objeto de la compra.
- b. La Coordinación de calidad ambiental adquirió el equipamiento mencionado mediante un proceso de excepción, convalidación de gasto, apartándose de lo reglado en la normativa vigente.
- c. El bien adquirido fue abonado mediante un adelanto del 50 %. Esta erogación no cuenta con la autorización pertinente (no mediaron las circunstancias para la justificación para utilizar el legítimo abono).
- d. No consta en el expt. ACR N° 311/2014, acto administrativo emanado por Autoridad competente que autorice el pago de las facturas correspondientes a la adquisición del grupo electrógeno para la estación de monitoreo de control continuo y automático de calidad y caudal de agua Regatas de Avellaneda.
- e. La empresa seleccionada para la provisión e instalación del grupo electrógeno la Estación de monitoreo de control continuo automático de claridad y caudal del agua Regatas de Avellaneda, fue la Empresa Palmero SA, el CUIT 30-81190697-9 la cual no se presentó en ninguno del procesos de licitación realizado por la ex Coordinación de Contabilidad y Administración.
- f. El presupuesto de referencia N° 23.230 de la firma Sullair Argentina SA adjuntado en el Exp. ACR N° 2628/2013 a fs. 13 y 14, posee el mismo número que el utilizado en el Exp ACR 311/2014 con un importe distinto a fs. 8 y 9, dicho presupuesto se utilizó para comparar el valor de adquisición del grupo electrógeno con el presentado por la Empresa Palmero SA. El presupuesto no se encuentra firmado.

ii. Por su parte del Informe de auditoría N° 12- UAI –ACUMAR/17 que tuvo por objeto el relevamiento del Programa de acompañamiento a la incorporación del barrio Villa Inflamable a la limpieza de residuos sólido urbano en pasillos de villas y asentamientos precarios en el Municipio de Avellaneda, surge:



Auditoría General de la Nación

Observaciones

- Demora en la suscripción de los Convenios

Del análisis realizado se han constado demoras en los plazos para la firma del Protocolo complementario y sus posteriores adendas, que van de 39 a 165 días. Esta dilación en la suscripción del correspondiente marco legal genera un riesgo potencial para la ACUMAR y para los actores intervinientes, ya que no se institucionalizaron las diferentes responsabilidades asumidas por las partes.

- Incumplimiento Disposición 1336/2012

La Adenda al Protocolo complementario del 13/10/2015 no cuenta con el Informe técnico del área propiciante del Proyecto, incumpliendo con art. 3, inc. b de la Disposición Presidencia Ejecutiva N° 1336/12.

- Error de cálculo en la confección del cuadro presupuestario

Del relevamiento efectuado, se verificaron errores de cálculo en la confección de los cuadros presupuestarios correspondientes a las adenda suscriptas los días 11/08/2016, 06/12/2016, 10/05/2017, provocando que la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería efectuara las afectaciones presupuestarias por montos inexactos.

Observaciones del proceso de certificaciones y rendición de cuentas

- Falta de presentación de planillas de presentismo

La falta de entrega por parte del Municipio de las planillas de presentismo, en la totalidad de las certificaciones presentadas genera un incumplimiento de la cláusula 4ta. del Protocolo complementario. Este incumplimiento obstaculiza el control cruzado por parte del área competente para la aprobación y posterior pago mensual de los ítems "Presentismo" y "uso adecuado de indumentaria".

- Falta de constancia de entrega de equipamiento

Del relevamiento del expediente se observó la falta de constancia de entrega del equipamiento y de los elementos de seguridad firmadas por cada uno de los 60 operarios y los 2 responsables, incumpliendo con la cláusula cuarta del Protocolo Complementario e impidiendo el efectivo control de la entrega de los mismos.

- Falta de inscripción en el monotributo social

Del relevamiento del expediente se verificó la inexistencia de las constancias de pago del monotributo social de los cooperativistas, incumpliendo lo establecido en la cláusula cuarta del Protocolo



Auditoría General de la Nación

complementario e impidiendo efectuar un control por parte de la ACUMAR de la efectiva incorporación de los sujetos al régimen tributario formal.

- Demora en la presentación de certificados de servicios

Del expediente relevado se verificó una demora promedio mayor a 73 días entre la efectiva prestación de los servicios y la presentación de los respectivos certificados por parte del Municipio. Esta situación ralentiza la totalidad del procedimiento de certificación y rendición de cuentas.

- Demora en la aprobación de los certificados

Del expediente relevado se ha verificado una demora promedio de 27 días, entre la presentación de los certificados por el Municipio y la convalidación de los mismos por el área técnica (DGAT/CGIRSU), generando demoras en la reposición del fondo rotatorio que provoca el desfinanciamiento del proyecto.

- Convalidación sin certificado de obra

Del relevamiento efectuado se verificó la convalidación, por parte del área técnica de la ACUMAR, de las acciones desarrolladas durante el mes de diciembre de 2015, sin contar con el correspondiente certificado de obra.

La convalidación de lo actuado por el Municipio sin la presentación del respectivo Certificado de obra constituye un incumplimiento de la documentación requerida en el marco del Protocolo complementario, así como el desconocimiento por parte del Organismo de las acciones efectivamente desarrolladas en el mes bajo análisis.

- Falta de Itemizado en Certificados y rendiciones

Del análisis efectuado de los Certificados y sus correspondientes Rendiciones, se verificó en la documentación presentada por el Municipio, la falta de desagregación de los diferentes ítems que integran el cuadro presupuestario del Convenio bajo análisis, incumpliendo la normativa vigente e impidiendo un efectivo control y seguimiento a lo largo de la ejecución del proyecto.

- Errores en la planilla de rendición de gastos

Se observaron errores formales en los cálculos de sumas en la Planillas de rendición de gastos correspondientes los meses de abril y septiembre de 2016, evidenciando la falta de un mecanismo de control cruzado que contribuya a la disminución de posibles errores en el proceso de rendición.

- Inconsistencia en la rendición de cuentas

Se detectaron diferencias entre lo rendido por el Municipio y lo erogado por la ACUMAR en las rendiciones correspondientes a los meses de abril y mayo 2016. Mientras que durante el mes de abril de 2016 se aprobó un importe, en exceso, de \$ 2.800,84 en el mes de mayo se aprobó una suma inferior a lo presentado por el Municipio en \$ 2.768,89.



Auditoría General de la Nación

La situación evidencia la falta de un mecanismo de control cruzado que contribuya a la disminución de posibles errores involuntario en el proceso de rendición de cuentas.

- Monto del anticipo

Considerando las características particulares del Programa bajo análisis, se verificó una elevada erogación en concepto de anticipo equivalente al 40% del Programa, lo que corresponde a 4 meses y 24 días de tareas. Dicho porcentaje desalienta la entrega oportuna de las rendiciones correspondientes.

Recomendación

Dar cumplimiento a lo establecido en los informes de la UAI.

Recomendación general ambiente de control

Dotar a los procedimientos de los distintos sensores a los efectos que su implementación y mantenimiento del sistema de control interno permitan proporcionar un grado de seguridad razonable y transparencia en cuanto a la consecución de los objetivos de la gestión operativa y la generación de información en tiempo y forma.

B. CONVENIOS

1. Decreto 336/2016 - Registro de Convenios del Estado Nacional con Universidades y otras entidades educativas. Seguimiento.

Mediante Decreto 336/2016 el Ejecutivo Nacional dispuso que los convenios celebrados entre los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional -centralizada y descentralizada-, y Universidades Nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas cuya continuidad no haya sido expresamente solicitada hasta el 29/02/2016, quedan sin efecto a partir del 01/04/2016. El requerimiento de continuidad o, en su caso, la firma de un nuevo convenio formulado por el responsable del área requirente se cursará al Jefe de Gabinete de Ministros (art. 1).

La ACUMAR aplica en el ámbito de su competencia el mencionado decreto (Actas de Consejo Directivo de la ACUMAR del 25/02 y 03/03 de 2016 respectivamente) adhiriéndose de forma voluntaria.

Hecho Posterior - Decreto 632/2018

Dado que la ACUMAR asumió voluntariamente someterse al alcance del Decreto 336/2016, atento a que su financiamiento es principalmente del Estado Nacional, decide adherir al Decreto 632/2018



Auditoría General de la Nación

(06/07/2018) sobre Designaciones y Contrataciones, el cual dispone en su art. 3 que: “los convenios vigentes de **servicios de asistencia técnica mediante servicios personales**, celebrados entre las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 24.156 y las Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, celebrados en los términos del Decreto 336 del 10 de febrero de 2016, quedarán sin efecto a partir del 1° de enero de 2019. Asimismo, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto las partes individualizadas precedentemente no podrán celebrar nuevos convenios de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales”.

El Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 24, mediante Resolución del 31/07/2018, requiere a la ACUMAR le comunique si elaboró algún informe para ser elevado al PEN en atención a la norma mencionada y que le detalle los convenios que pudieran quedar sin efecto a partir del 01/01/2019.

En tal sentido la ACUMAR informa que a la fecha no tiene Convenios de servicios de asistencia técnica mediante servicios profesionales con ninguna Universidad (08/08/2018).

Observación

Riesgo de responsabilidad directa con el contratista

a. En el contrato de locación de servicio, el locador realiza la prestación de manera independiente, sin sujeción a la jornada ordinaria de la empresa ni existiendo subordinación alguna con aquélla. Sin embargo no se puede soslayar que el locatario, en este caso la ACUMAR, responde de manera directa a cualquier acción que plantee el contratante. Situación que dejaba a salvo la vigencia de un convenio donde la relación era entre el Ente ejecutor contraparte de la ACUMAR y el prestador de servicio o trabajador.

b. La incorporación de estos recursos humanos genera una mayor carga en la gestión administrativa de la ACUMAR.

Recomendación

Contemplar las acciones pertinentes para cumplir con eficiencia los objetivos.

2. Eficacia – Debilidades exhibidas en la administración del Fondo de compensación ambiental por parte de la ACUMAR (art. 9 Ley 26168)

- i. **Convenios suscriptos entre la ACUMAR y la Universidad Nacional de la Matanza – Expte. ACR 13076/2011 y Expte. - ACR 1238-2014 - Seguimiento**



Auditoría General de la Nación

La celebración de convenios se justifica en la idoneidad de la Universidad para la consecución del objeto del acuerdo. En efecto, al suscribir un convenio marco con estas instituciones la ACUMAR reconoce en ellas, "su rol de instituciones de altos estudios, su desarrollo en los campos de educación superior, el conocimiento y articulación interinstitucional y comunitaria en las regiones de sus influencias".

Asimismo, el auditado resalta que "la cooperación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades técnicas, de capacitación, investigación, formación, difusión y culturales".

Que el acuerdo de voluntades tiene por "objeto establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y colaboración, en materias académicas, científicas y/o técnicas, como así también todo desarrollo de actividades que sean de interés común para ellas".

Entre la ACUMAR y la Universidad Nacional de La Matanza se suscribieron dos convenios de consultoría en forma sucesiva: el Convenio específico complementario N° 1 con la Universidad Nacional de la Matanza para la realización del plan de acción para el diagnóstico de la situación actual de las conexiones y descargas clandestinas de efluentes industriales y cloacales en la CMR el 22/12/2011 (Exp. 13076/2011), y el Convenio específico complementario para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de las opciones innovativas, tecnológicas, operativas y regulatorias del control ambiental y la prevención de la contaminación de cuerpos hídricos de la Cuenca (MONITOR)" el 22/10/2014 (Exp- ACR 1238-2014).

Los montos comprometidos en cada uno de ellos fueron de \$ 6.300.000,00 para el primero y para el segundo de \$ 15.560.791,00.

En la reunión ordinaria del Comité de Auditoría de la ACUMAR del 18 de septiembre de 2014, se trató la suscripción del segundo Convenio con la UNLAM. Los representantes de Ciudad entendieron que el convenio propuesto involucraba los presupuestos 2015/2016, por lo cual no estaba en condiciones de ser tratado. En primer lugar porque aún no se había aprobado el presupuesto 2015, en segundo lugar porque su objeto amplio involucraba competencias de distintas direcciones y coordinaciones de ACUMAR que deben expresar su opinión técnica previa y armonizarlas con las acciones en curso y estudios existentes a los fines de su utilidad real en el marco del PISA vigente. De acuerdo a lo expuesto se solicitó se postergue el tratamiento del mismo.

En la reunión se le dio intervención al representante técnico de la Coordinación de Fiscalización de la Dirección General Técnica, quien explica que el proyecto se ha realizado en virtud de la experiencia recabada en el anterior convenio, especialmente, focalizado en la intervención en el territorio y la selección de los profesionales técnicos. Las tareas principales involucran actualizar la información



Auditoría General de la Nación

disponible, en relación a los duetos pluviales y cloacales. Con respecto a la extensión de las acciones a ejecutar, es importante que las tareas tengan continuidad. El proyecto se ejecutará en Lanús, algunas áreas de La Matanza, San Vicente y Las Heras. Se decide por mayoría, con la disidencia de CABA, elevar el tema al Consejo Directivo.

En la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la ACUMAR del 26/09/2014 se aprueba el proyecto de Convenio por unanimidad. No obstante, la representante de CABA se remitió a las observaciones efectuadas por los miembros de la CABA en el Comité de Auditoría y solicitó que la Dirección General Técnica amplíe el informe técnico explicando la necesidad del presente convenio.

Mediante Nota DGT N° 02/2015 de 19/06/2015, el Director General Técnico de ACUMAR solicitó al representante técnico la remisión del informe semestral de actividades, cuantificando el grado de avance del proyecto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Anexo I al Convenio suscripto entre ACUMAR y la UNLAM y el cronograma de entrega de los productos según lo establecido.

Al 29 de octubre de 2015 el total erogado es de \$ 5.585.237,00 mientras que lo rendido es de \$ 917.000,00 (Auditoría Interna de ACUMAR, A.I. 16/2015, Informe de situación Convenio con Universidades al 01/10/2015).

Observaciones

En relación al primer Convenio (Exp. N° 13076/2011):

- Con fecha de inicio 22/12/2011 y cuya vigencia expiró el 22/12/2013. El anticipo fue del \$ 2.500.000.- Al 27/10/2014 el total erogado es de \$ 6.205.089,00 mientras que el rendido es de \$ 4.091.900,00, encontrándose pendiente de rendición \$ 2.208.100,00 al 31/12/2015.
- No se encontró adjunto en el expediente la orden de pago correspondiente a la segunda mitad del adelanto.
- Por Providencia CPPF N° 1284/2014 del 16/09/2014, el Coordinador de Presupuesto y Planificación Financiera informa a la Subdirección General de Administración Financiera inconsistencias en la Rendición de cuentas N° 4 (fs. 9347) por un monto total de \$ 1.432.300,00 presentado por la Universidad Nacional de La Matanza, entre ellas la falta de recibos de pagos y la imposibilidad de obtener la constancia de inscripción en el sistema de régimen simplificado tributario (monotributo) de algunos proveedores. Asimismo de la suma de las facturas presentadas por un proveedor se constata que excede el permitido según la categoría de monotributo en la que se encuentra inscripto.
- Según surge del análisis de los antecedentes personales de los consultores, sólo dos tienen vinculación con la Universidad. No se observa que en el desarrollo de las tareas acordadas en el convenio celebrado con la UNLAM la institución haya provisto de personal especializado



Auditoría General de la Nación

perteneciente a ella sino que el grupo de trabajo en su mayoría estuvo integrado por personal externo a la Universidad. En este contexto resulta que la Universidad actuó como marco institucional mientras tercerizaba las tareas de consultoría.

En cuanto al segundo Convenio (Exp-ACR 1238/2014):

- Al suscribirse el nuevo convenio, 22 de octubre de 2014, se encontraba pendiente de finalización el Exp. N° 13076/2011, ya que faltaba la presentación del informe final y la rendición de cuentas conforme Anexo N° I del Convenio (fs. 316).
- Se comprometieron fondos de la ACUMAR para financiar el Convenio cuando aún no se contaba con los presupuestos 2015/2016 debidamente aprobados.
- Si bien el Convenio fue aprobado por el Consejo Directivo, la representante de la CABA solicitó un informe a la Dirección General Técnica -DGT- sobre la necesidad de suscribir el Convenio, no encontrándose el respectivo informe en nuestro relevamiento efectuado con motivo de estas tareas de campo.
- No se obtuvieron evidencias de consultas a AySA considerando que el objeto regulado en el convenio se relaciona con el que la legislación vigente le asigna a AySA (art. 1º, Decreto N° 304/2006 ratificado por la Ley 26.100, art. 1º).

“(…) La sociedad podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales así como la explotación, alumbramiento y utilización de las aguas subterráneas y superficiales. A tales efectos, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario.”

- Al igual que en el Convenio anterior surgen de las rendiciones de cuentas que hay proveedores que han emitido facturas a la Universidad por montos cuya sumatoria excede el permitido según la categoría de Monotributo en la que se encuentran inscriptos, dichos montos ascienden a la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) (fs. 278).

Tomando en consideración los presupuestos comprometidos en ambos convenios, la tabla refleja las diferencias entre lo rendido y lo erogado:

Tabla 7.

Expediente	Presupuesto	Rendido	Erogado
13076/2011	\$ 6.300.000	\$ 4.091.900	\$ 6.205.089
1238/2014	\$ 15.560.791	\$ 917.000	\$ 5.585.237

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de los expes.



Auditoría General de la Nación

- Del Informe especial del Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, a siete años del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que persigue mejorar la calidad de vida de la población, recomponer el ambiente y prevenir nuevos daños en la Cuenca Matanza Riachuelo surge que las contrataciones realizadas con la Universidad Nacional de La Matanza (PAD y MONITOR) para la detección de conexiones clandestinas, no posibilitaron que la ACUMAR cuente con la información suficiente a fin de tomar las acciones necesarias que le permita llevar adelante controles sobre el estado de los desagües pluviales que conducen tanto agua de lluvia como efluentes domiciliarios e industriales hacia el río y sus arroyos tributarios.
- Asimismo la AGN, solicitó información o dictamen técnico que nos permitiera analizar la continuidad o no del referido Convenio.

Hecho posterior

Sobre la base de las observaciones formuladas en los Informes sobre contrataciones de los periodos 2015 y 2016, el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 24, requirió a la Autoridad de Cuenca, el 03/08/2018, un detalle de los montos erogados y pendientes de rendición a la fecha. La ACUMAR en su presentación expreso que en ambos convenios bajo análisis surge que el importe pendiente de rendición es el valor del anticipo que el organismo transfirió en el inicio de ambos convenios y que, a la fecha, continúan pendientes de rendición por parte de la Universidad (Memorándum ME-2018-49092256-APN-DF#ACUMAR.)

Mediante resolución del 30/10/2018 el Juzgado exhortó a la Presidente de la ACUMAR para que en el plazo de 10 días adopte las medidas que considere necesarias a fin de subsanar la falta de rendición que se ha verificado y se remedie la falencia evidenciada.

En consecuencia de ello, según obra en el expediente judicial, mediante carta documento del 14/11/2018 la ACUMAR intima a la UNLAM a hacer efectiva las sumas adeudadas con más los intereses correspondientes según la tasa de descuento que percibe el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Recomendación

La buena administración comprende la planificación, organización, dirección y control de todos los recursos pertenecientes a una organización, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

Dotar al organismo de un sistema de planificación con suficientes análisis a fin de maximizar la utilización de los recursos, evitando costos hundidos.

Efectuar las acciones tendientes a fin de establecer la continuidad o desafectación final del proyecto y extender el análisis a la actuación de cada uno de los responsables conforme a los procedimientos vigentes.

Adoptar las medidas destinadas a asegurar la buena administración de los recursos financieros que constituyen el Fondo de Compensación Ambiental creado por el art. 9 de la Ley 26.168 para



Auditoría General de la Nación

garantizar prioritariamente la protección de los derechos humanos y la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

ii. Diferimiento en la ejecución de Proyectos

ACUBA – Contaminación Industrial (BIRF) –Componente II, US\$ 54.000.000. Seguimiento

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución del 02/11/2010, dictada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Armella, por la cual se requiere: "...establezca una fecha definitiva en la que el "Plan de trabajo" acompañado como parte integrante del Proyecto del Parque Industrial Curtidor sea aprobado, debiendo establecer en él términos concretos de inicio y finalización de cada uno de los aspectos que lo conforman, obteniendo de esta manera una organización cronológica de las distintas etapas, con el objetivo de llevar un control detallado de las actividades desarrolladas, bajo apercibimiento de aplicar una sanción de multa prevista por la CSJN por un monto de PESOS UN MIL (\$1.000) diarios y por cada uno de los mandatos, las cuales deberán ser abonadas de sus propios peculios, hasta tanto se dé su inmediato y eficaz cumplimiento".

En ese sentido y con la finalidad de dar una solución integral a la contaminación de origen industrial del sector curtidor en el municipio de Lanús, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo puso en marcha un proyecto para la construcción de un Parque Industrial Temático que beneficiara a toda la población de la cuenca baja y promoviera una producción amigable con el ambiente.

Las curtiembres están consideradas uno de los rubros críticos por su capacidad de generación de vertidos industriales con alta carga orgánica y carga tóxica de cromo y sulfuros. La mayor concentración de establecimientos se encuentra en Lanús, en una zona en la que no hay red de servicios de cloacas. Las empresas vuelcan los efluentes industriales sin tratamiento a conductos pluviales que descargan en el Riachuelo. La degradación de los residuos industriales no especiales, pelo y virutas de cuero, produce fuertes olores al igual que la emisión de compuestos orgánicos volátiles resultantes del proceso de acabado del cuero.

Habiendo sido presentado como un objetivo vital para la ACUMAR desde sus comienzos, pasado 5 años, se procedió durante el ejercicio 2015 a efectuar la Licitación Pública cuyo objeto fue la construcción del Parque Curtidor y la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales, la misma quedó desierta por razones técnicas y económicas.

Durante el ejercicio 2017 se procedió a realizar una nueva Licitación, desdoblando los objetos: a) Licitación para la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR LANÚS – Operación y Mantenimiento (N° de identificación: MR 118 LPI O SEGUNDO LLAMADO), que comprende la adquisición, suministro e instalación de la Planta de tratamiento de efluentes líquidos industriales del Predio Parque industrial curtidor Lanús; b) el que



Auditoría General de la Nación

comprende la contratación de las obras de infraestructura del Parque Industrial Curtidor LANÚS(Nº de identificación: MR 119 LPN O), y c) Selección basada en calidad y costo (Nº de identificación: MR 120 SBCC CF), que comprende la inspección conjunta de las obras antes mencionadas.

Exp. JGN Nº 0053935/2014 - Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio a instalar en el Predio ACUBA

Mediante LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SEGUNDO LLAMADO 2017 PTELI PIC LANÚS ONC MAYO/2017 número de identificación de la licitación MR 118 LPI O SEGUNDO LLAMADO, Préstamo BIRF Nº 7706-AR se llevó adelante el proceso de selección de oferentes para la construcción de Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio a instalar en el Predio ACUBA.

Observación

El 27/09/2017 se hizo el acto de apertura de ofertas.

Tabla 8 Análisis de las ofertas

Licitante	País de origen	Monto - Oferta	Porcentaje por tipo de moneda
Constructora QueirozGalvao S.A.	Brasil	\$ 1.069.050.423,38	45,61%
		U\$S 60.984.895,61	44,17%
		€ 11.802.342,30	10,21%
Panedile Argentina S.A. Esuco S.A. Ecopreneur S.A. UTE	Argentina	\$ 596.099.330,33	83,70%
		U\$S 4.164.765,20	6,37%
		€ 2.236.459,66	9,93%
Acciona-Riva S.A.I.I.C.F.A.	Argentina	\$ 638.335.132,61	78,88%
		€ 12.928.535,51	29,12%

Fuente: Elaboración propia en base al análisis del expte.

El informe sobre evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato del 22/02/2018 recomendó adjudicar el contrato a la UTE PANEDILE ARGENTINA SACIF, ESUCO SA Y ECOPRENEUR SA (UT).

- Con posterioridad de su notificación, el banco a través de una comunicación electrónica, hizo saber que luego de la evaluación del informe no se encontraba en condiciones de entregar su conformidad debido a que el proceso de licitación no se ajustó a lo establecido en el documento de licitación ni a lo que especifica las Normas de adquisiciones del banco.

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

- Posteriormente, mediante el Informe sobre evaluación de las ofertas y recomendación para la adjudicación del contrato fechado en Abril de 2018, la comisión evaluadora consideró la cancelación del proceso y el desistimiento de las ofertas, debido a que se incurrió en un procedimiento no aceptado por el BIRF, al citar a una reunión a la UTE de la oferta evaluada más baja con los representantes de la comisión evaluadora para aclarar temas de su oferta, como así también por aspectos económico y técnicos, incumpliendo con ello el deber de confidencialidad previsto en los Documentos del Banco.
- El proceso de licitación se regula por las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Licitantes y en las Condiciones Contractuales Generales que figuran en los *Documentos Estándar de Licitación para la Contratación de Obras* publicados por el Banco.

Deber de confidencialidad: Según surge del Documento de Licitación para la Adquisición, Suministro e Instalación de Elementos de Planta - Adquisición de: Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR LANÚS – Supervisión de Operación y Mantenimiento. Fecha de publicación: Marzo 2017 - LPI N°: MR 118 LPI O / Segundo Llamado -Contratante: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto BIRF 7706-AR que regula el proceso de licitación, en la evaluación y comparación de las ofertas se deberá observar Confidencialidad. De manera que “No se divulgará a los Licitantes, ni a ninguna persona que no esté oficialmente vinculada al proceso de la licitación, información alguna relacionada con la evaluación de las ofertas o con la recomendación de adjudicación del Contrato, hasta que la información sobre la adjudicación del mismo se haya comunicado a todos los Licitantes” (Cfr. Doc. p. 28).

- La firma ESUCO SA se encuentra dentro de los alcances en la Causa N° 9.608/2018 por cohecho en la obra pública.

En consecuencia, el proceso de selección de oferentes fue declarado fracasado y la nueva licitación se convocará en fecha a determinar.

- Falta de experticia en el actuar y en las buenas artes en la confección de los pliegos, incrementando el riesgo crítico de la consecución del objetivo y de su fuente de financiamiento ateniendo al vencimiento del Préstamo BIRF 7706 que se materializa durante el primer semestre de 2022.

Recomendación

Atendiendo al tiempo transcurrido, la importancia del objetivo y las penalidades respecto del cumplimiento del préstamo mencionado, arbitrar las acciones a fin de dar cumplimiento a las normas del BIRF.



Auditoría General de la Nación

iii. Ecopuntos - Seguimiento

En la Línea de acción “Limpieza de Basurales” se establece para la prevención del daño ambiental la construcción de 16 Ecopuntos, Centros Integrales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, proyectados para promover el manejo sustentable de los residuos. Estos centros de tratamiento están preparados sustancialmente para recibir los residuos de la recolección formal e informal, y cuentan con tecnología moderna para la clasificación, acondicionamiento y tratamiento de los residuos.

Observación

En el marco del seguimiento de nuestras observaciones y de la lectura de los Informes de la Unidad de Auditoría Interna suministrados, del A.I. N° 11/2017 surge:

- a. El incumplimiento de los plazos en el 100% de los convenios celebrados generando la suscripción de adendas para la ampliación de los plazos y consecuentemente generando mayores costos (Vg. Expte. N° 10594/2011 demora en el inicio de la obra de 500 días)
- b. Asimismo, en cuatro de los ecopuntos construidos (Avellaneda, La Matanza, Lanús y Merlo) la capacidad de tratamiento no permite abarcar la totalidad de los residuos generados.
- c. En otros cuatro casos (San Vicente, Marcos Paz, Cañuelas y Ezeiza) las dimensiones de las obras financiadas excedían las necesidades de los municipios.

Recomendación

Llevar a cabo las acciones pertinentes a los fines de hacer cumplir con las obligaciones impuestas por el art. 9º, Ley 26168 “*Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales*”.

3. Incumplimiento de cláusulas convenidas

- i. **Exp 1309/2016- Convenio para la limpieza de Márgenes con Pcia. de Buenos Aires 2017**

Entre la ACUMAR y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se celebró el 03/4/2017 un Convenio a fin de establecer un marco de colaboración para contribuir a la ejecución del Programa de limpieza de espejo de márgenes de los cursos de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Alcance territorial del Convenio: surge de su cláusula dos, que incluye “total o parcialmente” los Municipios de Alte. Brown, Avellaneda, Cañuelas, Gral. Las Heras, Esteban Echeverría, Ezeiza, La



Auditoría General de la Nación

Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Perón y San Vicente de la PBA.

Coordinación y control de la ejecución: estará a cargo de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la ACUMAR.

Participación de las cooperativas: El Ministerio se compromete a ejecutar el programa con la participación de las cooperativas de trabajo, integrando a las mismas a personas desocupadas o en situación de vulnerabilidad social que residan preferentemente en las cercanías de los sectores a intervenir. Se dará prioridad a aquellas cooperativas que actualmente desarrollan sus tareas. La ACUMAR deberá brindar su conformidad respecto de la incorporación de cada cooperativa y cooperativista que se integre al Programa.

Presupuesto: establece un monto de \$ 249.502.486 de los cuales \$ 177.934.486 serán transferidos por la ACUMAR al Ministerio en el plazo de 12 meses, "el cual estará sujeto a revisión a los SEIS (6) meses de suscripto el Convenio" (Cláusula 10).

Incentivo a los cooperativistas: de la Cláusula 11 surge que la ACUMAR financiará, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la suma de \$ 71.568.000y el pago a los cooperativistas se efectuará mediante la cuenta creada en el marco del Programa Ingreso Social con Trabajo que ejecuta ese Ministerio.

Observaciones

-No consta documentación que formule la excepción a cumplimentar el art. 3 de la Disposición ACUMAR N°1336/2012.

- **Deficiencia en la redacción del Convenio:** en el presupuesto del Convenio se incluyen \$71.568.000 que tramita por el Exp .N° 1318/2016, que corresponde al acuerdo suscripto entre la ACUMAR y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Por tal motivo dicho monto no se rinde dentro del expediente con el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la PBA.

-**Anticipo:** no surge del expediente detalle del cálculo del monto determinado en concepto de "adelanto por gastos operativos primeros CUATRO (4) meses del Programa" por \$ 50.975.495.

-Incumplimientos de cláusulas de Convenio:

- Falencias en las rendiciones: el 24/10/2017 la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos de la ACUMAR emitió una providencia donde se mencionan los siguientes puntos entre otros:
 - Demora en la conformación de Unidad de ejecución del programa (UEP) incumpliendo con la cláusula 4° del CONVENIO.
 - Inconsistencia de la información presentada por el Ministerio con respecto a los Convenios suscriptos con las distintas cooperativas.



Auditoría General de la Nación

- Falta de presentación por parte del Ministerio de la planificación mensual por Municipio establecido en el Anexo I punto 3.2. PLANIFICACION.
 - Falta de presentación parte del Ministerio de las “constancias de entrega de indumentaria y calzado firmada por cada cooperativista de acuerdo a lo establecido en el Anexo VII.
 - Demoras en rendición de cuentas: En el Anexo VII punto 6) del convenio se establece que el Ministerio deberá rendir el monto transferido por la ACUMAR en concepto del adelanto dentro de los 150 días de realizada la transferencia. La transferencia del anticipo se realizó el día 20/04/2017, por lo que los 150 días se cumplieron el 17/09/2017 sin que se rindieran la aplicación del anticipo recibido. Tampoco consta en el expediente reclamo en dicho sentido. Entre enero y febrero 2018 comenzaron a presentarse rendiciones parciales.
- ii. Exp. 1318-2016 Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- Programa Argentina Trabaja- en referencia al Programa Limpieza de Márgenes 2017**

Entre la ACUMAR y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se celebra un convenio de colaboración interministerial. En éste la Autoridad de cuenca solicita la colaboración del Ministerio a través de la utilización de las cuentas abiertas en el Banco de la Nación Argentina en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuya apertura y emisión de las respectiva tarjetas magnéticas para efectivizar el pago del incentivo por limpieza de márgenes tramita por el Ministerio.

Observaciones

- La Dirección de Asuntos Jurídicos -DAJ- por providencia PV-2017-02574694-APN-DAJ#ACUMAR (20/2/2017) formula las siguientes recomendaciones:
 - Definición de la cantidad de personas incluidas en el proyecto la consiguiente definición del monto.
 - Falta de previsión presupuestaria.
 - Incumplimiento a lo establecido por la Resolución N°5/2017, en cuanto a la intervención del Consejo Directivo.

Después de la emisión de esta providencia por la DAJ, el Consejo Directivo en la sesión del 23/02/2017 determina el monto de los incentivos y la cantidad máxima de cooperativistas. Ello sin embargo no es volcado al Convenio.

- Irregularidad en la aprobación del Convenio: falta de intervención de la DAJ con posterioridad a la sesión del Consejo Directivo en la cual se tratan las observaciones formuladas como instancia previa



Auditoría General de la Nación

a su aprobación en una nueva intervención del Consejo Directivo y posterior emisión de la resolución de Presidencia.

- Convenio sin fechar: el Convenio Interministerial firmado entre ACUMAR y Ministerio de Desarrollo Social no está fechado.

- Incumplimiento del Convenio: La Cláusula Primera del Convenio establece que ACUMAR transferirá el monto del incentivo para cada una de las personas físicas incluidas en los PROYECTOS DE LIMPIEZA DE MÁRGENES dentro de los primeros 20 días del mes anterior a la efectivización del pago por parte del MINISTERIO y éste informará a ACUMAR los depósitos efectuados dentro de los 5 días subsiguientes. De acuerdo a esto, la ACUMAR debería pagar por anticipado y posteriormente realizar conciliaciones cuando el Ministerio informe los importes definitivos y presente las planillas de presentismo. Este procedimiento no se realizó, ya que ACUMAR efectúa los pagos después de la presentación de las planillas de presentismo por el MINISTERIO.

- Falta de procedimiento de control y conciliación de las rendiciones. Mediante Nota NO-2017-30058931-APN-DIPLAIS#MDS (27/11/2017) el Ministerio informa a la ACUMAR una deuda de \$10.210.824,92. El saldo adeudado corresponde a los montos de los meses de octubre y noviembre más diferencias generadas en los montos pagados de marzo a septiembre que no se conciliaron oportunamente, esto, además del incumplimiento de los plazos de pago, denota la falta de establecimiento de un procedimiento adecuado de control y conciliación de las rendiciones en tiempo y forma.

Recomendación

Si bien ambos convenios corren por expedientes separados sería conveniente establecer un control conjunto ya que incluye tareas estrechamente relacionadas.

Velar por el cumplimiento de las condiciones acordadas entre las partes en el Convenio, y procurar mejoras en los mecanismos de control de rendiciones de las sumas transferidas.

iii. Expte. 501/2016. Convenio Específico ACUMAR-CEAMSE - Limpieza de Basurales 2016. Seguimiento.

El 24/05/2016 se suscribe entre la ACUMAR y el CEAMSE el Convenio Preliminar para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR, el cual tiene por objeto que CEAMSE, a solicitud de la ACUMAR, elabore un Plan de Trabajo vinculado con la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos: efectuando un relevamiento y programa operativo tendiente a la limpieza y/o erradicación de: puntos



Auditoría General de la Nación

de arrojo y macro y micro basurales, limpieza de arroyos, afluentes del Río Matanza-Riachuelo, y la limpieza de sus márgenes.

La cláusula 3ª del protocolo preliminar establece que CEAMSE "... se compromete a la elaboración del Plan de Tareas, debiendo notificar fehacientemente a ACUMAR acerca del resultado de sus estudios y proyectos. CEAMSE, en permanente consulta con la ACUMAR.... elaborará un presupuesto relativo a cada uno de los protocolos específicos y un cronograma de tareas, que será puesto a consideración de ACUMAR a los efectos de, en caso de aprobación, proceder a la suscripción de tales protocolos específicos..."

Observaciones

No surge del análisis del expediente consulta alguna y/o aprobación previa por parte de ACUMAR sobre el plan de tareas y el proceso licitatorio – según surge de la página web de CEAMSE - Licitación Pública nacional N° 5/16, conforme a lo reglado en el convenio en el art. 3°.

Recomendación

Dar cumplimiento a las cláusulas convenidas a fin de no limitar las potestades derivadas de los instrumentos firmados.

C. CONTRATACIONES

1. Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Espejo de Agua – Seguimiento

i) Por medio del expediente N° 1763/2014 tramitó la Compulsa de Precios por Urgencia N° 1/2014 para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Espejo de Agua por seis meses. La misma fue adjudicada a la firma Servicios EMISER SA (CUIT 30-70797028-2) por un monto de \$ 14.776.938,00, en reemplazo de Global Service SA, el cual prestó a partir de enero de 2015 con una prórroga de 3 meses.

De la lectura de la Providencia CGIRS N° 113/2014 del 20/08/2014, se desprende que el objeto de la Contratación es convocar a una Compulsa de Precios en función del art. 36 de la Resolución ACUMAR N°190/2014 para contratar los servicios de limpieza y mantenimiento del espejo de agua; retiro de residuos voluminosos; acondicionamiento y transporte de residuos para su disposición final durante el plazo de ejecución de 6 meses.

La Resolución ACUMAR N°190/2014 en su art 4 establece "la presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina". Se pudo verificar que la misma fue publicada el día 25/08/2014 en el B.O. N° 32.953.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, la empresa Servicios EMISER SA resultó adjudicataria de la Licitación Pública (expte. N° 665/2015), iniciada para contratar por dos años el Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Espejo de Agua, por un monto total de \$ 62.000.000,00.

Observación

- a) Resolución ACUMAR N°190/2014 dictada 15/08/2014, entró en vigencia al día siguiente de su publicación, el 26/08/2014, de acuerdo a la Providencia CGIRS N° 113/2014. Se encuadró la contratación en la citada Resolución el día 20/08/2014, razón por la cual, se concluye que el expediente se inició bajo el marco de un procedimiento no vigente.
- b) La contratación fue adjudicada a la Empresa Servicios EMISER SA por un monto de \$ 14.776.938,00 el 26/11/2014. El 17/07/2015, mediante Memorando CGIRS N° 208/2015, se informó que atento a que el Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espejo de Agua concluye su Contrato el 18/07/2015, se sugiere otorgar una prórroga de la prestación de servicios por el lapso de 6 meses. Por Resolución N° 261 del 01/09/2015 se aprobó la prórroga a la Empresa EMISER SA por el termino de tres meses, plazo retroactivo al 19/07/2015 por un monto total \$ 7.388.469,00. Hasta la suscripción del acto administrativo otorgando la prórroga retroactiva al 19/07/2015, la empresa Servicios EMISER SA prestó servicios con su contrato extinguido.
- c) Respecto de la Licitación Pública (expte. N° 665/2015) no consta en el expediente acta de inicio. El Pliego de Especificaciones Técnicas art. 3 (fs. 4- 28) respecto del plazo de ejecución establece que la prestación del servicio será de 24 meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ii) Mediante Expt. 589/2017 la ACUMAR llamó a la selección de los oferentes por el procedimiento de Licitación pública 07/2017 para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de espejo de agua del curso principal del Rio Matanza Riachuelo, por el plazo de 36 meses, con opción a prórroga por el término de 12 meses solicitado por la Coordinación de proyectos de residuos sólidos dependiente de la Dirección de gestión integral de residuos sólidos de la ACUMAR, por un monto estimado de \$264.637.320.-

Se presentaron las siguientes oferentes:

- Control Ecológico SA (CUIT N° 30-62144818-4).
- La Mantovana de servicios generales SA (CUIT N° 30-69605181-6).
- Jorge L. Regaliati e Hijos SRL (CUIT N° 30-610599948-2).
- UTE-Urbaser Argentina SA (CUIT N° 30-68225650-4) – SEOB SA (CUIT N° 33-69284997-9).
- Servicios Emiser SA (CUIT N° 30-70797028-2).



Auditoría General de la Nación

Hecho posterior

Mediante dictamen de evaluación N° 8/2018, la comisión evaluadora entendió que sólo Servicios Emiser SA “CUMPLE con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-17564543-APN-DA#ACUMAR”, adjudicándole la contratación. Servicios Emiser se encontraba prestando el servicio objeto de la licitación.

Mediante Nota ACR 0001244/2018, N° 0001247/2018 y N° 0001249/2018, las firmas Mantovana de servicios generales SA, Control Ecológico SA y UTE-Urbaser Argentina SA – SEOB SA, respectivamente, impugnaron el Dictamen de Evaluación N° 8/2018, motivo por el cual la Comisión evaluadora tomó nuevamente intervención. Mediante dictamen N° 28 hace lugar a la impugnación formulada por Control Ecológico SA en lo referente al cumplimiento de las exigencias previstas en la condiciones de la licitación, por cuanto la firma adjudicada, Servicios Emiser SA no contempla en su objeto las actividades atinentes al objeto de la contratación. Por lo que recomienda declarar fracasada la licitación pública N° 07/2017.

Posteriormente, la Presidente de la ACUMAR dicta la Resolución RESOL-2018-155-APNACUMAR# (04/05/2018) con la cual hace lugar a la impugnación formulada y declara fracasada la licitación.

Contra la resolución mencionada Servicios Emiser SA presenta un recurso de reconsideración (Nota ACR N° 3276/2018 – 10/05/2018), lo cual fuera rechazado (Resolución RESOL- 2018-215-APN-ACUMAR#MAD) dado que “la Resolución N° 155/2018 no resulta arbitraria, toda vez que a través de la misma, se hizo lugar a la impugnación oportunamente formulada por la firma oferente Control Ecológico respecto de la oferta de Servicio Emiser SA en lo referente al cumplimiento formal de las exigencias previstas en las condiciones de la licitación, por cuanto no contempla en su objeto social las actividades atinentes al objeto de la contratación.”

Debido a las impugnaciones formuladas contra el dictamen, y dado que las otras empresas incumplieron con cuestiones legales-administrativas, declarada fracasada la licitación en cuestión, se convoca a través de la Resolución RESOL 2018-176-ACUMAR#MAD a un nuevo procedimiento de selección mediante licitación pública (30/05/2018).

Hasta la nueva adjudicación de la próxima licitación del servicio en cuestión, la empresa Servicios Emiser S.A. continúa prestando el servicio para la ACUMAR mediante la modalidad de vinculación de convalidación de gastos (legítimo abono).

Los recursos de reconsideración planteados por Servicios Emiser S.A. y Control Ecológico S.A. fueron rechazados por la Autoridad de Cuenca dando lugar al recurso de revisión en sede judicial.

Observaciones

- Ambigüedad en los Pliegos de Bases y Condiciones particulares (PLIEG-2017-1758543-APN-DA#ACUMAR) y de Especificaciones técnicas (IF-2017-17525997-APN-DA#ACUMAR). El requisito de objeto social acorde al objeto de la contratación no figura explícitamente en los pliegos.

h [firmas]



Auditoría General de la Nación

- Arbitrariedad y falta de rigor en la evaluación de las ofertas y condiciones de los oferentes: la Comisión evaluadora en su dictamen de evaluación N° 8/2018 declaró adjudicataria a Servicios Emiser S.A. Sin embargo atento a la impugnación formulada por una de las empresas postulantes, Control Ecológico S.A, emite un nuevo dictamen en el cual sostiene que la firma Servicios Emiser S.A. no cumple formalmente por cuanto no contempla en su objeto social las actividades atinentes al objeto de la contratación.

Recomendaciones

La Comisión evaluadora deberá extremar los recaudos a efectos de poder ponderar objetivamente todos los requisitos exigibles a las ofertas, fundamentando debida y suficientemente su decisión. Elaborar pliegos precisos tendientes a evitar interpretaciones equivocadas y/o controversias.

2. Contrataciones directas interadministrativas

Se aplica el régimen de contratación directa interadministrativa en distintos supuestos.

i. Expt. 828/2016 - Contratación de seguro de robo y destrucción para las estaciones de monitoreo continuo de la calidad de agua de Regatas de Avellaneda, Puente La Noria, Cañuelas y Ricchieri

El objeto del expediente es la contratación de un seguro de robo y destrucción por vandalismo para los equipos de la estación de monitoreo continuo de calidad de agua de Regatas Avellaneda, Puente de La Noria, Ricchieri y Cañuelas.

De la Prov. CCA-DAF N° 999/2016 (12/08/2016) se desprende que la contratación "se encuadra como Contratación directa interadministrativa (art.31.g del Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de la ACUMAR (Resolución ACUMAR N° 248/2010 y mod.). "Asimismo, se informa que bajo los Exptes 245/2015 (contratación directa) y 151/2016 (licitación pública) tramitaron contrataciones con el mismo objeto resultando fracasadas y que el vencimiento de la póliza actualmente vigente opera el 26/08/2016. En consecuencia, se remiten las actuaciones con un proyecto de Pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas a fin de autorizar la contratación de referencia bajo la modalidad precitada con la firma Provincia Seguros SA. "

Observación

- No surge del expediente estudio de mercado, ni comparación de precios ni ningún otro elemento que permita establecer como se llegó al precio de la contratación y a la selección del contratista.



Auditoría General de la Nación

ii. Contratación de seguro para parque automotor

Exp. N° 214/2016, Contratación de Seguro para la flota automotor de ACUMAR

En abril de 2016, en atención al próximo vencimiento de las pólizas (19/08/2016), la Coordinación de Servicios Auxiliares solicita la contratación del servicio de seguro para la flota automotor de ACUMAR a regir desde el 19/08/2016, por el término de un (1) año. Estima el presupuesto en \$2.881.143,94.

Sugiere invitar al concurso de precios a Nación Seguros, Federación Patronal S.A. y a Provincia Seguros S.A., entre otras. La Coordinación de Contabilidad y Administración encuadra el procedimiento en contratación directa interadministrativa (fs. 16) y el área de Contratación de la ACUMAR cursa email a Provincia Seguros SA informando fecha límite para la presentación de la oferta (fs. 18). La adjudicataria es Provincia Seguros SA. (Resolución N°88/2016, fs. 279/280).

Observación

- Presupuesto estimado por ACUMAR: no se encuentra en el expte. el fundamento del importe consignado.
- Si bien la coordinación de servicios sugiere invitar a varios oferentes concretos, la coordinación de Contabilidad y Administración encuadra el procedimiento en contratación directa interadministrativa.

Recomendación para puntos i y ii

Motivar debida y suficientemente la razonabilidad del presupuesto estimado y de la cotización obtenida.

iii. Exp. N° 1315/2016 - Contratación de seguro automotor para unidades sanitarias móviles

La Coordinación de Servicios Auxiliares dependientes de la Dirección de administración solicita la contratación de cobertura de seguro para doce unidades sanitarias, por el periodo de doce meses con opción a prórroga por un periodo similar. El monto de la contratación \$ 3.887.495,67.- Por PV-2017-07503692-APN-DA#ACUMAR, se determina que el procedimiento a seguir para la adquisición es la contratación directa interadministrativa (arts. 25 inc. 2 y 30 del Reglamento para la contratación de bienes, obras y servicios, Resolución ACUMAR N°100/2016) bajo el N° 11/2017.

Por Resolución – RESOL-2017-100-APN-ACUMAR#MADSE ADJUDICA la firma Provincia Seguros S.A. por el monto antes citado.



Auditoría General de la Nación

Observaciones

- No se encuentra en el expediente, constancia de la publicación del concurso en la web argentinacompra.gov.ar, como así tampoco la invitación a Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), como lo estipula el art. 30 Ítem 1 - Res. 100/2016.
- No se encuentra en el expediente constancia de la invitación de los 3 proveedores del servicio como lo estipula el art. 30 Ítem 2 - Res. 100/2016.
- No se respeta el orden cronológico de las actuaciones.
- Errores formales:
 - i) La foja N° 2 está duplicada.
 - ii) Error en número de Nota, en fojas 24 el número de Nota informa el año 2016.
 - iii) En fojas 164, con fecha 20/04/17 se informa la incorporación de documentación al sistema GEDO, pero no queda claro a qué documentación se refiere, la única documentación presentada fue con fecha 24/04/17.
 - iv) En fs. 207 se incluye un cuadro que solicita el pago de las cuotas 1, 2 y 3 de la póliza 118520, que ya fueron abonadas anteriormente. Este error no implicó el pago en exceso."

Recomendación

Dotar al expediente de una adecuada construcción a los efectos de su análisis y seguimiento.

3. Incumplimiento cláusula del pliego

i. Expte. 65/2015 - Mantenimiento de Equipos Multifunción – Licitación Pública – N° 1/2016. Seguimiento.

El pliego de especificaciones técnicas (PET), cuando hace referencia a las características técnicas mínimas respecto del Renglón 1: "Los oferentes tendrán un plazo de 15 días, a partir de publicada la licitación, para realizar visitas técnicas y verificar el estado inicial de los equipos. Esta visita deberá ser solicitada a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones. Una vez finalizada dicha visita, dicha Coordinación entregara un certificado de visita. Dicha visita técnica es OBLIGATORIA."

Los equipos se encuentran ubicados en:

- Sede Esmeralda: Esmeralda 255 –CABA
- Sede San Martín: San Martín 320- CABA
- Sede La Boca: Alte. Brown 1378-CABA



Auditoría General de la Nación

- Juzgado de Morón: Crisólogo Larralde 673-Moron

El 16/11/2015 se realiza la apertura de las ofertas, constatando que no se presentó ningún oferente, declarándose desierta la Licitación Pública N° 39/15 y autorizando a un nuevo llamado, Licitación pública N° 1/2016 (ver fs. 73/74 Res. ACUMAR N°388/2015).

A consecuencia de ello, el 23/02/2016, se realiza la apertura de ofertas del nuevo llamado, siendo el único oferente la firma TN Group S.A., efectuando una oferta de \$ 2.101.800,-, monto total considerando cada renglón. Asimismo, la firma realiza una oferta global por la suma de \$ 1.890.000,-

Por Dictamen de Evaluación N° 4/2016, la comisión recomienda la adjudicación a la firma TN Group S.A. En consecuencia, el 16/05/2016 la adjudicataria acepta la Orden de Compra por la suma de \$ 1.890.000.-

Observación

- De las actuaciones surge que solamente se ha cumplido con la visita técnica y verificación de los equipos técnicos prevista en el PET en la sede de Esmeralda (certificado de visita obrante a fs. 100).
- De la lectura del certificado no surge cuál es el estado en que se encontraban los equipos. La inspección fue efectuada el mismo día en que se formalizó el Acto de Apertura de ofertas (23/02/2016).

ii. Expte. N° 439/2016 - Adquisición de Carpas Institucionales. Seguimiento.

Por Prov. N°. 37/2016 la Dirección Gral. De Relaciones Institucionales, mayo de 2016, pone de manifiesto la necesidad de la adquisición de 4 carpas para ser usadas en eventos y actividades institucionales. Se estima que el servicio integral a contratar tendrá un costo final de \$70.000.- por lo cual se solicita se indique si existe presupuesto, y en caso de ser así realizar la afectación presupuestaria. Se presenta Hernández Carlos Rafael y Hernández Christian Daniel S.R.L (3H Carpas), y efectúa una oferta por \$ 69.800.- (carpas rectangulares \$ 22.3000 x 2 = \$ 44.600.- Carpas cuadradas \$ 12.600 x2 = \$ 25.200.-)

Observación

- La ACUMAR -al notificarle mediante mail de la Disposición N°30- le recuerda a la adjudicataria que deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato tal como lo dispone el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) -ver fs. 100-.
- No surge del expte. que la misma haya sido efectivizada por la firma Hernández Carlos Rafael y Hernández Christian Daniel, dentro del plazo que fuera establecido por el PByCP. (art. 15).



Auditoría General de la Nación

- La misma debería haberse constituido el 27/10/2016, al octavo día de aceptada la Orden de Pago, por la suma de \$ 6.980, equivalente al 10% del monto total.
- Las actuaciones fueron archivadas, sin que la ACUMAR haya accionado mecanismo alguno a fin de que la misma sea cumplida.
- Falta en el expt. de la constancia de recepción definitiva de conformidad a la normativa vigente (art. 91. Res. 100/16).

iii. Expte. ACR 709/2016 - Adquisición de Lockers para la Coordinación de fiscalización. Contratación Directa- Tramite Simplificado N° 10/2016.

Observación

- Falta en el expt. de la constancia de recepción definitiva de conformidad a la normativa vigente (art. 91. Res. 100/16).
- La garantía de cumplimiento formalizada en pagarés entregados a la ACUMAR no fue devuelta a la contratista.

Recomendación

Dar cumplimiento a todas las cláusulas convenidas en los pliegos y los actos administrativos celebrados.

4. Claridad – Dictamen de Evaluación. Seguimiento.

Exp. N° 144/2016 - Renovación de mantenimiento y soporte de Storage Netapp – Licitación pública

Por licitación pública se lleva adelante la renovación del mantenimiento y soporte técnico del Storage Netapp utilizado por la ACUMAR. Durante el periodo de formalización retiraron pliegos cuatro interesados y se formularon consultas que no fueron resueltas. Se presentó una oferta, ITSG SA. Se aprueba la oferta que supera el presupuesto en un 16,01 %.

Observaciones

- No fueron evacuados consultas de pliego por no considerarlas relevantes.
- La empresa adjudicataria supero un 16,01 % de lo presupuestado.
- El dictamen de la comisión de evaluación (fs. 162, Dictamen de evaluación N° 15/2016) no fundamenta los alcances de la elección y la aprobación de la oferta presentada.

Recomendación

Dotar de términos certeros que fundamenten el alcance y la elección tomada.



Auditoría General de la Nación

5. Encuadre jurídico

Expt. 128/2017 - Contratación de servicio de monitoreo de agua superficial

El objetivo de la contratación es la continuación de las tareas de monitoreo del caudal y de la calidad del agua superficial y de los sedimentos en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (CHMR) en cuatro campañas trimestrales en 67 estaciones de monitoreo manual. El área requirente es la Coordinación de calidad ambiental. El plazo de la contratación es de 12 meses y el costo total de la contratación de \$9.379.479,56.-

La contratación es encuadrada como un concurso público, de conformidad con lo reglado en los arts. 25, inc. 4 y 27 del Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de la ACUMAR, aprobado por Res. ACUMAR 100/2016.

El procedimiento de **licitación pública** se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de **concurso público** cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnica - científica, artísticas u otras, según corresponda (art. 27 par 2do. Res. ACUMAR 100/2016).

El Concurso Público, es un concepto "específico" que rige en el ámbito jurídico. Es un medio de selección de la "persona" más autorizada para el cumplimiento de una tarea, y tiene en cuenta preferentemente las condiciones personales del candidato (conf. Marienhoff, Miguel S.: *Tratado de Derecho Administrativo*, T. III-A, p. 299 y ss., Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As., 1978).

Resultan aplicables al concurso los mismos principios que rigen al procedimiento de selección denominado "licitación pública", a saber; oposición o concurrencia entre los participantes, la publicidad del acto y la igualdad entre los concursantes. Así, a efectos de garantizar esos principios, en el reglamento de contrataciones y en los pliegos de la licitación se determinan las condiciones a que deberán ajustarse los participantes u oferentes. Las bases o condiciones del llamado a concurso son obligatorias para la Administración Pública y para quienes acudan a ese llamado (conf. *op. cit.*, *loc. cit.*, p. 311), que al inscribirse declaran su conformidad.

Las especificaciones técnicas del Reglón 1: monitoreo de la calidad del agua superficial y sedimentos en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, el punto B2. Laboratorio. Puntaje máximo 10 puntos. Regula: *"El oferente deberá presentar un acuerdo por escrito con al menos un laboratorio con antecedentes comprobables y experiencia en determinaciones de los compuestos que se solicitan, a menos que el oferente sea un laboratorio. El laboratorio deberá contar con el equipamiento necesario para la realización de los análisis de acuerdo al "Standard Methods Edición 21" o posteriores y los límites de cuantificación"*.



Auditoría General de la Nación

Según surge del dictamen de evaluación N° 4/2017 (fs. 706) de fecha 20/09/2017 se presentan SGS Argentina SA y EVARSA Evaluación de recursos SA, quienes cumple en tiempo y forma con la presentación.

Mediante email del 08/08/2017 se solicitó a EVARSA S.A.: “Explicitar para el Renglón 1 en forma clara, aun si se tratase de un oferente que cuenta con laboratorio propio, cuál será el o los laboratorios a utilizar (propio o contratado) para el análisis de calidad de agua superficial tras realizar los muestreos, incluyendo en esta referencia la totalidad de los analitos (sic) previsto según el Pliego.”

Mediante Nota ACR 0005611/2017 del 11/08/2017 (fs. 597), la oferente manifiesta que encomendará al Instituto nacional del Agua (INA) la ejecución de las tareas de toma de muestras y análisis de laboratorio de la calidad de agua y sedimentos, conforme lo requerido en el Renglón 1. Por otra parte, EVARSA S.A. se compromete a ejecutar las tareas correspondientes al Renglón 2 del Pliego, realización de aforos en los cursos de agua superficial en la Cuenca Hidra Matanza-Riachuelo.

Ante la misma consulta formulada por vía electrónica a SGS S.A., la oferente con Nota 0005617/2017 del 11/08/2017 manifiesta que cuenta con laboratorios propios en Medio Ambiente en la Provincia de San Juan y CABA (fs. 628 vta.).

Hecho Posterior

Posteriormente, EVARSA S.A, quien ganara el concurso público, presenta en el expediente la Nota CTUA N° 59/18 del 21/02/2018, dirigida por el Instituto Nacional del Agua (INA) a EVARSA SA, por la cual el INA informa la imposibilidad de cumplir con las tareas comprometidas por “estar finalizando en esa fecha la campaña de monitoreo de agua subterránea que estamos ejecutando para la ACUMAR.” (...).

Observación

- El oferente adjudicado, a diferencia del otro oferente no adjudicado, no cuenta con la infraestructura técnica para cumplir su tarea, ya que contrata un laboratorio externo. Esta carencia se suple con una contratación con el Instituto Nacional del Agua (INA), Instituto que ya le presta servicios a la ACUMAR (Convenio Marco de colaboración entre la ACUMAR y el INA) dado que cuenta con una infraestructura de primera línea, Laboratorio de Hidráulica. Este laboratorio tiene una amplia trayectoria en la prestación de servicios a organismos gubernamentales, universidades, organizaciones internacionales, instituciones y empresas del sector público y privado.

Recomendación

Efectuar los análisis previos a los efectos de adecuar a las contrataciones el marco legal elegido.



Auditoría General de la Nación

6. Incumplimiento de formas procedimentales – falta de actuación administrativa

Expte. 880/2017 - Contratación de un Servicio de Sistema IVR (Interactive Voice Response)

Por Prov. DC N° 17823995/2017 del 23/08/2017 la Dirección de Comunicaciones, solicita autorización para concretar la contratación de un Servicio de Sistema IVR (Interactive Voice Response) como herramienta de comunicación del organismo, considerando la necesidad de implementar acciones estratégicas de difusión de la ACUMAR que contribuyan con el objetivo de posicionamiento propuesto por este organismo en el marco del Plan de Comunicación que ejecuta esta Dirección. El presupuesto asciende a \$ 1.262.100 (pesos un millón doscientos sesenta y dos mil cien).

Observaciones

- Del análisis del expediente surge que para determinar el monto base de la licitación privada en curso, ACUMAR solicita a la firma Magenta Publicidad le efectuó una propuesta IVR. La misma se encuentra agregada a fs. 2/10, y de ella surge el monto que fuera tomado por el organismo como base \$1.262.100.

- Error formal en la publicación en el sitio web: el 27/08 2017 se procede a efectuar la publicación en el sitio web de la ACUMAR de la “Contratación Directa N° 60/2017, correspondiente al Expte. 880/2017”. Advertido el error, se procedió al dictado de la Circular Aclaratoria N° 1, mediante la cual se modifica en la publicación la modalidad de contratación, por “Licitación Privada N° 12/2017”.

- Con fecha 17/11/2017 la firma adjudicataria aceptó la orden de compra N° 126/2017. Según la misma, la prestación deberá prestarse por el plazo de 90 días corridos desde la aceptación de la orden de compra.

En consecuencia de ello, la prestación del servicio debería desarrollarse por los meses de noviembre/diciembre de 2017 y enero de 2018, sin embargo del análisis de las actuaciones surge que los periodos facturados por la prestadora corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

Hay un atraso en la puesta en marcha en el desarrollo del programa sin existir justificación alguna.

- Con fecha 04/12/2017 Publicidad Magenta S.A. presenta al organismo Factura Tipo B N°. 004-00000058 por \$ 1.261.981,55. El área de Comunicaciones de ACUMAR, efectúa la conformidad sin formular observación.

Con fecha 14/12/2017 la prestadora presenta Nota de Crédito N°. 0004-00000009, en cancelación de la Factura Tipo B N°. 004-00000058. Luego de la mencionada Nota de Crédito, Publicidad Magenta S.A. presenta el 15/02/2018 la Factura Tipo B N° 004-00000060 por \$ 310.406,32.- correspondiente a enero 2018.

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

No surge de los actuados, justificación respecto a la cancelación. Si bien el área requirente, en este caso la Dirección de Comunicaciones, no es la encargada “*per se*” del control de las cuestiones de facturación, si es ella, entre otras áreas del organismo auditado, el custodio del cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos.

- No surge del expediente el análisis de la efectividad del sistema puesto en práctica a fin alcanzar los objetivos previstos por la ACUMAR.

Recomendación

Dotar al expediente de todos los elementos necesarios para su mejor análisis.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, con una segunda línea de tinta azul debajo.



Auditoría General de la Nación

13. CONCLUSIÓN

1) Evaluación del ambiente de control, conforme al objetivo desarrollado en la sección 4.a)

Con base a los procedimientos realizados y evidencia obtenida de acuerdo con el alcance y criterios adoptados en las secciones 5. y 6.se desprende que:

- a) Las normas existentes dictadas en cumplimiento del art. 2 de la Ley 26.168 desprenden propiedades y procedimientos insuficientes a las necesidades operativas.
- b) Del análisis del funcionamiento del control interno vigente a fin de la administración de riesgos surge:

Riesgo inherente: asociado a la naturaleza del ente y actividad: **alto**.

Fundamentado en:

- a) La inestabilidad de los cargos directivos derivada principalmente por cambios políticos, debilita la calidad institucional, el mantenimiento de un sistema de control interno acorde a la organización y el consiguiente logro de objetivos.
- b) Asociado a los techos presupuestarios impuestos por las jurisdicciones en cumplimiento de los aportes derivados de la Ley 26.168.
- c) Falta de normativa interna organizacional: las autoridades deben establecer una estructura organizacional, niveles de autoridad y responsabilidad para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, control y evaluación. Falta formalizar los manuales de puestos y perfiles. Cada empleado debe conocer cabalmente sus deberes y responsabilidades, relacionando sus tareas con los objetivos del organismo.

Riesgo de control: Es el riesgo de que los sistemas de contabilidad y de la estructura de control interno, no pueden tener la capacidad de prevenir, detectar y corregir errores: **alto**.

Sustancialmente por:

- a) Baja ejecución operativa de sensores que permitan disminuir los riesgos derivados de las rutinas operativas.
- b) Fallas en el flujo de información a presentar en tiempo y forma.
- c) A la fecha del presente informe no hemos recibido descargo o devolución alguna respecto de nuestra Carta de Control Interno 2016 y el Examen especial sobre procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones y convenios de la ACUMAR 2016, por lo que siguen vigentes las observaciones allí vertidas, incorporando aquéllas que entendemos ejemplificativas en el apartado 12.

2) Evaluación de convenios y contrataciones en particular

Basándonos en el trabajo de control efectuado, según el objetivo y alcance descripto en los apartados 4.b), y 5., respectivamente, consideramos que salvo en lo referente a los resultados y hallazgos

Handwritten signature in blue ink



Auditoría General de la Nación

descriptos, la información objeto cumple en sus aspectos significativos con los criterios aplicados en 6.

14. OTRAS CUESTIONES

Sin modificar nuestra conclusión:

1) Financiación - Artículo 9° de la Ley 26.168

“Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este Fondo de Compensación estará integrado por:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;*
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;*
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;*
- d) Los subsidios, donaciones o legados;*
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;*
- f) Créditos internacionales.”*

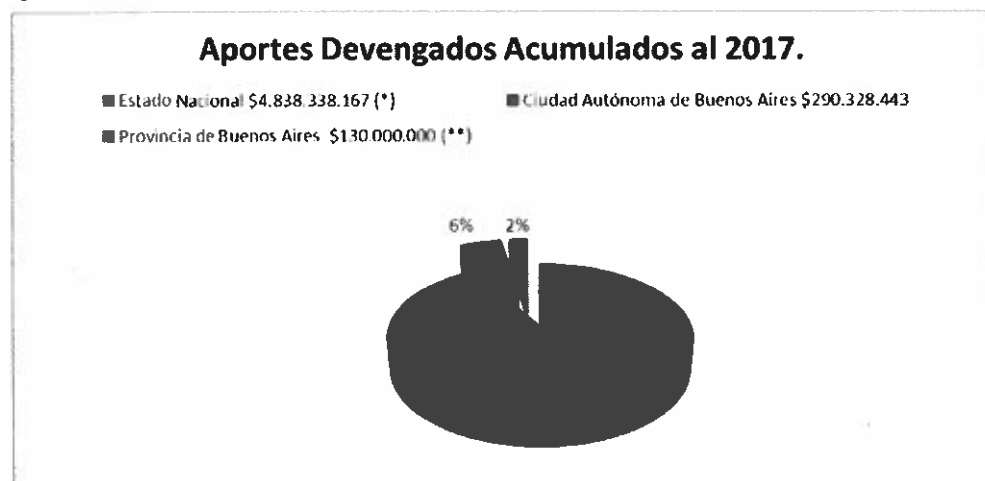
En los siguientes gráficos se detalla la estructura de los aportes devengados:

7) Acumulados desde el año 2010 y

8) Del ejercicio anual 2017,

Tanto por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 7



Fuente: Estados Contables de la ACUMAR correspondientes a los ejercicios anuales 2010 al 2017.

(*) Los aportes del Estado Nacional incluyen aportes en especie por \$312.488.126.-



Auditoría General de la Nación

(**) Los Aportes de la Provincia de Buenos Aires incluyen Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires por \$30.000.000

Gráfico 8



Fuente: Estados Contables de la ACUMAR 2017.

2) Mejoras introducidas por la Resolución ACUMAR N° 402/2017

Entre las novedades introducidas y que merecen ser destacadas se encuentran:

- Implementación en el ámbito de la ACUMAR de las contrataciones públicas electrónicas (art. 14, Res. ACUMAR 402/2017).
- Los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la ACUMAR se deberán inscribir en el sistema de información de proveedores (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones. Si la Unidad de compras de la ACUMAR invita a un proveedor que no estuviere inscripto este deberá completar con el trámite.
- Prohibición de desdoblamiento en línea con el art. 30 del Decreto 1030/2016. (Art. 62, Res. ACUMAR 402/2017).
- Vista de pliegos serán de acceso público. Se encontrarán disponibles en el portal <https://compras.gob.ar>. Cualquier persona podrá tomar vista de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especificaciones técnicas. (Art. 70, Res. ACUMAR 402/2017).



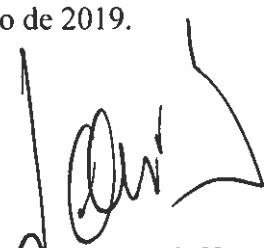
Auditoría General de la Nación

- Circulares aclaratorias y modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares se incluirán como parte integrante del pliego y ser difundidas a través del sitio web <https://compras.gob.ar> y del sitio web de la ACUMAR. (Art. 72, Res. ACUMAR 402/2017).
- La difusión de la convocatoria se realiza a través del COMP.AR, el cual envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el sistema de información de proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación, si los hubiera. El cuadro comparativo de ofertas se generará automáticamente a través del sitio del COMP.AR (art. 93, Res. ACUMAR 402/2017).
- Inelegibilidad e inhabilidad de los oferentes La norma comprende distintos supuestos siguiendo los lineamientos trazados por la normativa nacional y la Organización para la cooperación y desarrollo (OCDE). Se destacan el inc. c que establece la inelegibilidad a las personas, sean humanas o jurídicas, procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración pública Nacional, provincial de la CABA o de los Municipios de la Cuenca, contra la fe pública o contra delitos comprendidos en la Convención interamericana contra la corrupción. El inc. f contempla la situación de personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del art. 8 de la ley 24.156 sobre rendición de cuenta de fondos nacionales o similares del Prov. de Buenos Aires, CABA y municipios que integran la Cuenca (art. 98, Res. ACUMAR 402/2017).
- Adopción de las exigencias respecto de los proveedores que contratan con el Estado Nacional, regulados por la Ley 27.401, sobre el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal y, a lo establecido en el Decreto 277/2018 en su art. 3. (Resolución Presidencia ACUMAR N° 147/2018 modificatoria del Reglamento de procedimiento de contrataciones de bienes y servicios de la ACUMAR).

3) Mejoras introducidas por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 147/2018

Esta norma modifica el Reglamento de procedimiento de contrataciones de bienes y servicios de la ACUMAR a fin de adoptar las exigencias que respecto de los proveedores que contratan con el Estado Nacional, de conformidad con la Ley 27401, sobre el régimen de responsabilidad penal aplicables a las personas jurídicas privadas, y el Decreto 277/2018.

Buenos Aires, 07 de febrero de 2019.


Dr. DANIEL RODOLFO RODRIGUEZ
SUPERVISOR DEPARTAMENTO
DE CONTROL ORGANOS RECTORES
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

64


LIC. ERNESTO A. FRUGOLI
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CONTROL DE ORGANOS RECTORES
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

